

**Universidad Miguel Hernández**  
**Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche**  
**Grado en Periodismo - Trabajo Fin de Grado**  
**Curso Académico 2022/2023**



**De maleantes a ciudadanos: Los derechos del colectivo  
LGTBI en la España de los siglos XX y XXI**

**From offenders to citizens: LGBTI rights in the 20th and  
21st centuries in Spain**

**Alumno:** Javier Olaya Navajas

**Tutora:** Cristina María Ortega Giménez



**RESUMEN:** El convulso siglo XX que vivió España afectó a la población LGTBI, la persecución y discriminación ha acompañado al colectivo durante toda su historia, el franquismo continuó una persecución que ya había sido visible en anteriores épocas. La primera norma promulgada por la dictadura, la Ley de Vagos y Maleantes, la homosexualidad volvió a obtener la condición de delito, junto con la Ley de Peligrosidad Social se llevaron a cabo detenciones, maltrato y sometimiento médico para curar la homosexualidad. La invisibilidad de las personas trans junto con la de las mujeres ha lacrado la memoria histórica y colectiva. Derivada de la muerte del dictador, España se vio envuelta en un revulsivo democrático donde el legislador comenzó a atender las demandas de la sociedad. Tras la mentalidad social del franquismo donde los homosexuales fueron considerados delincuentes, y más tarde enfermos, se abrió una nueva realidad para la sociedad española, que junto con el avance legislativo consiguió derribar las barreras mentales impuestas desde los inicios del franquismo. Pese a la oposición de ciertas instituciones como la Iglesia o de ciertos sectores más conservadores, España ha ido labrando una estructura normativa que ha ido construyendo el marco legal actual. Gracias a ello, España se ha convertido en uno de los mejores países para ser LGTBI, desde la ley de matrimonio igualitario hasta la actual ley trans, España ha pasado de ser un país en blanco y negro a un país arcoiris.

**PALABRAS CLAVE:** Lucha, LGTBI, activismo, igualdad, represión.

**ABSTRACT:** The convulsive 20th century that Spain experienced had an impact on the LGBTI population, persecution and discrimination have accompanied this community throughout its history, Francoism continued a persecution that had already been visible in previous times. The first law promulgated by the dictatorship, the "Ley de Vagos y Maleantes", homosexuality again obtained the status of crime, together with the Ley de Peligrosidad Social, arrests, mistreatment and medical submission were carried out to "cure" homosexuality. The invisibility of trans people along with that of women has sealed the historical and collective memory. Following the dictator's death, Spain was engulfed in a democratic upheaval where lawmakers began to address the demands of society. After the social mindset of Francoism, which regarded homosexuals as criminals and later as sick, a new reality opened up for Spanish society. Alongside legislative progress, it managed to break down the mental barriers imposed since the beginning of Francoism. Despite opposition from certain institutions such as the Church or certain more conservative sectors, Spain has been building a regulatory structure that has shaped the current legal framework. Thanks to this, Spain has become one of the best countries to be LGBTQ+, from the law on marriage equality to the current transgender law. Spain has transitioned from a black-and-white country to a rainbow nation.

**KEYWORDS:** Fight, LGBTI, activism, equality, repression



## ÍNDICE

<b>1. Punto de partida: justificación del objeto de estudio, estructura del trabajo y metodología.....</b>	<b>6</b>
<b>2. Bodas de Sangre: Ser LGTBI en la España del s.XIX y XX.....</b>	<b>11</b>
<b>3. De vagos a peligrosos: Represión franquista al colectivo.....</b>	<b>14</b>
3.1 Reforma de la Ley de Vagos y Maleantes de 1954.....	14
3.2 La invisibilidad de las lesbianas.....	18
3.3 La medicina como tortura.....	20
3.4 Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970.....	21
3.5 Nacimiento de las primeras organizaciones LGTB.....	23
3.6 Identidad homosexual y la miopía fascista.....	25
<b>4. Democracia en el armario: La Transición.....</b>	<b>26</b>
4.1 Despenalización de la homosexualidad.....	29
4.2 Ley de Escándalo Público.....	30
4.3 Despenalización de las cirugías de cambio de sexo.....	30
4.4 Antonia Soria Ramírez, la primera.....	31
4.5 Encerrado en el armario.....	31
<b>5. La revolución del arcoiris: Derechos democráticos del s.XXI.....</b>	<b>34</b>
5.1 Ley de Matrimonio Igualitario.....	35
5.1.1 Recurso PP ante el Constitucional.....	38
5.1.2 Oposición de la Iglesia.....	39
5.2 Ley sobre técnicas de reproducción asistida.....	40
5.3 Ley de Identidad de Género.....	41
5.4 Supresión de los antecedentes a represaliados por la dictadura.....	42
5.5 Ley para igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de lo derechos LGTBI.....	45
5.5.1 Bulos en referencia a la “Ley Trans” .....	48
5.6 Legislación no aprobada.....	51
5.7 Tejido LGTBI.....	52
5.8 Mayores LGTBI.....	55
<b>6. Reivindicaciones y actuaciones futuras.....</b>	<b>56</b>
<b>7. Conclusión.....</b>	<b>63</b>
<b>8. Bibliografía.....</b>	<b>68</b>
<b>9. Anexo.....</b>	<b>79</b>
9.1 El lenguaje del cambio.....	79
9.2 Figuras.....	81
9.3 Entrevistas.....	85

## 1. Punto de partida: justificación del objeto de estudio, estructura del trabajo y metodología

Al igual que los derechos son inherentes al ser humano, el odio también lo es. Séneca (65 d.c), ya reflexiona sobre la existencia de un sentimiento que parece nacer del deseo de “que los demás vivan según la índole propia (...) de ser alabados y amados por todos”. Y estas aspiraciones que provienen de lo más profundo del ser conducirían a que según Spinoza (1677), los seres humanos “acaben odiándose unos a otros”.

Es por ello que a lo largo de la historia todos aquellos perfiles que quedaban fuera de una normalidad, impuesta desde la sociedad o instituciones, han sido odiados, perseguidos y acallados. Las personas pertenecientes al colectivo LGTBI<sup>1</sup> han sufrido la discriminación y marginalización de la sociedad, influenciada por la Iglesia que consideraba la homosexualidad como “un pecado”. De hecho, a lo largo de la historia occidental penal ha quedado validada, sobre todo a partir del Código Justiniano, la condición trágica e inmoral de la homosexualidad.

Condición que conllevaba graves castigos físicos e incluso pena de muerte. La homosexualidad ha sido primero pecado (Tomás y Valiente, 1992), y más tarde enfermedad<sup>2</sup> y anomalía psiquiátrica<sup>3</sup> (Krafft-Ebing, 1886) y casi siempre delito. Actualmente cada vez son más los ordenamientos jurídicos donde la homosexualidad está perdiendo su clásica condición de delito.

1. Todas las definiciones que se vayan aportando en nota al pie se adjuntarán en el Anexo 9.1 con la idea de recopilar todas las clarificaciones y aclaraciones pensando en la futura elaboración de una guía de conceptos. LGTBI: Colectivo formado por todas aquellas personas discriminadas por orientación sexual o identidad de género, formado por las siglas L (lesbianas), G (gays), T (transgéneros), B (bisexuales). Al ser un colectivo muy diverso, también se puede encontrar otros acrónimos que incluyan a las personas intersexuales (I), queer (Q) e incluso el “plus” (+), para incorporar a todas aquellas personas que se quedan fuera de los acrónimos.
2. La homosexualidad fue eliminada del influyente Manual de estadística y diagnóstico de los trastornos mentales de la Asociación Americana de Psiquiatría (DSM) en su tercera edición, de 1976 y por la Organización Mundial de la Salud de la lista de enfermedades aún más tarde, el 1 de enero de 1993.
3. El libro clásico de referencia es de Krafft -Ebing: Psychopathia Sexualis (1886). Donde el autor concluye que los homosexuales serían «asténicos, superficiales, supersexuados, incapaces de mantener relaciones maduras y proclives a la enfermedad mental».

Según The International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association al menos en 64 países del mundo los homosexuales siguen teniendo leyes discriminatorias y que criminalizan al colectivo. En China está prohibido cualquier material que “muestre comportamientos homosexuales”. Pero estas normativas no quedan tan lejos, pese al avance de los derechos del colectivo en Europa, hay países dentro de la Unión Europea que mantienen o han creado leyes discriminatorias, en Polonia hay pueblos declarados “zonas libres de LGTBI”. La discriminación actual hacia el colectivo LGTBI es únicamente comparable a la racial.

En los tribunales se pueden encontrar ingentes casos de discriminación a este colectivo: La desestimación de la demanda contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social al abono de una pensión de viudedad a un hombre tras el fallecimiento de su compañero<sup>4</sup>; la sentencia en la que se desestimó la inclusión en la tarjeta sanitaria de una lesbiana a su pareja con la que convivía<sup>5</sup>. Tampoco fue concedido un permiso de matrimonio a un trabajador homosexual de Iberia a pesar de haber inscrito su unión de hecho en el registro correspondiente de la Comunidad de Madrid<sup>6</sup>.

Pese a estos ejemplos, en los últimos años España ha experimentado una transformación radical en la protección de los derechos de las personas LGTBI, convirtiéndose en un referente internacional en la lucha por la igualdad de derechos para el colectivo. En esta evolución hacia una sociedad más justa e inclusiva, se han producido cambios legislativos importantes que han permitido a las personas LGTBI acceder a derechos antes negados. Además, se han creado organismos específicos para la defensa y promoción de los derechos LGTBI, como el Observatorio Estatal de la LGTBI, creado en 2016.

En términos jurídicos podría considerarse la existencia de un derecho fundamental a la protección de la homosexualidad derivado de varias condiciones, a las que alude el art.

4. Sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Social, de 26 de enero de 1999 (AS 1999\168).

5. Sentencia del Juzgado de lo Social de Pamplona de 30 de junio de 2000 (AS 2000\2759).

6. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, de 25 de marzo de 1998 (AS 1998\806).

14 de la Constitución Española (CE) como el criterio de prohibición de discriminación, donde puede concluirse razonablemente que se encuentra la homosexualidad. Pero la tutela constitucional de la homosexualidad también puede encontrarse en la penumbra de otros dos derechos; a la libertad/intimidad/privacidad (art. 18.1 CE)<sup>7</sup>, y el art. 10 de dignidad/libre desarrollo personal. Sin embargo, a pesar de los avances conseguidos y la garantía jurídica, la ejecución real de esta igualdad aún está muy lejos. La LGTBifobia<sup>8</sup> sigue siendo una realidad en muchos ámbitos de la sociedad, al igual que la falta de reconocimiento legal en determinados aspectos de la realidad de las personas LGTBI.

Según el último informe del Ministerio del Interior del 2021, sobre los delitos de odio<sup>9</sup>, el segundo mayor motivo de estos delitos han sido aquellos cometidos por orientación sexual e identidad de género con 466 hechos conocidos en 2021, solo por detrás de los delitos de odio por racismo/xenofobia (639). Representa un ascenso de 67,63% con respecto a las cifras del año 2019 y un aumento del 68,23% desde el año 2020, año cuyos datos no son representativos debido a la incidencia del coronavirus y el confinamiento. El perfil de las víctimas corresponde a un 75% de hombres frente a un 25% de mujeres, también cabe destacar que de las 466 víctimas, 31 fueron menores de edad.

Los delitos de odio también han sido cometidos en las nuevas plataformas del s.XXI, las redes sociales han registrado un aumento del 87,50% respecto al año 2019. El aumento de las denuncias ante este tipo de vulneraciones se explica en base a dos factores principales:

7. Revista Española de Derecho Constitucional (Nueva Época) págs. 111-156

8. Según el Observatorio de Igualdad de Andalucía: Cuando hablamos de LGTBIFOBIA nos referimos a los hechos de intolerancia, discriminación o rechazo a Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales por razones de orientación sexual o identidad de género.

9. Según el Ministerio del Interior "Cualquier infracción penal, incluyendo infracciones contra las personas o las propiedades, donde la víctima (...) se elija por su, real o percibida, conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo como raza real o perceptiva, el origen nacional o étnico, el lenguaje, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad intelectual o física, la orientación sexual u otro factor similar.

el ámbito actual de seguridad y la visibilidad a la hora de denunciar este tipo de comportamientos tanto en lugares físicos como en las redes sociales, gracias sobre todo a una mayor concienciación social sobre las diversas realidades. Aún así la mayor parte de delitos de odio no se denuncian, según el mismo informe la inacción a la hora de denunciar se fundamenta en la desconfianza por parte de las víctimas hacia los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

El colectivo LGTBI sigue siendo la diana de los ataques de odio y todavía queda mucho que mejorar a nivel legislativo, ahí radica el origen y motivación del trabajo que tiene el lector ante sí. La tarea de responder a esta gran herida y memoria que aún queda por reparar respecto a las personas LGTBI, así como la reivindicación del respeto y el cumplimiento de la CE de 1978, que recoge, sin ambages, la plena igualdad de todos los españoles sin ningún tipo de “discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Por lo que, con esta investigación se pretende expandir el conocimiento del sufrimiento, la segregación y la exclusión que, durante la historia moderna de nuestro Estado, han padecido las personas con distintas orientaciones no heteronormativas o transgénero. La reparación de las heridas y de la memoria del sufrimiento y represión que un día se sufrió en nuestro país, y como ha sido la historia de lucha por la consecución de esos derechos.

Con la premisa del cumplimiento del mandato constitucional del artículo 14 vulnerado por las leyes tratadas en esta investigación y con la idea del reconocimiento de la condición de seres humanos, es decir ciudadanos, para participar en la vida política y social del país. Incluida la lucha contra la consideración como “vagos”, “maleantes” o “delincuentes” que durante las diferentes épocas fueron penetrando legalmente y socialmente.

Para centrar y focalizar la lucha de derechos del colectivo, se elaborará un recorrido desde las leyes del siglo XX durante la dictadura franquista hasta la actualidad. Dada la gran normativa existente que regula o menciona los derechos del colectivo LGTBI,

únicamente nos centraremos en aquellas leyes que consideramos más relevantes respecto a nuestro objeto de estudio. Se ilustrará el recorrido teórico con documentos gráficos para ampliar la perspectiva del tema y ayudar a una mayor comprensión del lector. Al ser leyes que afectan a personas, totalmente heterogéneas, cada uno de los preceptos será acompañado material gráfico, circunstancias personales y testimonios aportados por diversos organismos y asociaciones pertenecientes al colectivo para conseguir profundizar en la teoría y contar con una visión práctica en la materia. En efecto, cabe destacar la interdisciplinariedad del estudio; siendo un alumno del Grado en Periodismo, comenzó como un trabajo periodístico, pero ha evolucionado hacia un análisis normativo jurídico adaptado al estilo periodístico, motivo también por el cuál se contará con una visión informativa y testimonial de la ejecución y cambios derivados de las leyes.

Por último, nos parece importante resaltar que, pese a que el conjunto de personas discriminadas por orientación sexual o determinación de género son diversas y heterogéneas, es importante la colectivización de los individuos puesto que gracias a la creación o consideración de un colectivo común, la lucha para lograr y alcanzar la igualdad tanto jurídica como real en la sociedad se nutre de una fuerza conjunta y superior. Por ello la colaboración y la presencia de diversas asociaciones estará presente en la investigación.

En el campo de la terminología creemos firmemente que el lenguaje es un método óptimo y útil para ayudar a sentar cambios, por lo tanto se evitará el uso de la palabra transexual<sup>10</sup> debido a que en este concepto, la RAE incluye el juicio de que a un individuo solo se le reconocerá su identidad de género una vez haya adecuado su aspecto físico conforme al común y generalizado en ese género, ya sea mediante intervenciones quirúrgicas u hormonación. Mientras que en esta investigación se defienden las diversidades de cuerpos, reconociendo así la identidad de género de una persona haya adecuado o no su aspecto físico con el género con el que se identifica.

10. Dicho de una persona que mediante tratamiento hormonal e intervención quirúrgica adquiere los caracteres sexuales del sexo opuesto, adoptando también atuendos y comportamientos de su género.

Durante la investigación se tratará el género<sup>11</sup> como concepto social, y el sexo<sup>12</sup> como concepto biológico. El género al ser un constructo social es totalmente independiente del sexo; siendo entendido el primero como conjunto de características asociadas a cada sexo, y el segundo como distinción biológica derivada de los cromosomas XX y XY. Derivado de estas bases, se verán representadas también las personas no binarias<sup>13</sup> en la investigación, siendo actualmente uno de los grupos más invisibilizados dentro del colectivo LGTBI.

## **2. Bodas de Sangre: Ser LGTBI en la España del s.XIX y XX**

Debido a las ideas neoliberales procedentes de Europa, y específicamente, de Francia, en 1870 el nuevo Código Penal español no incluyó la sodomía<sup>14</sup> como delito. Aunque seguían vigentes códigos tipificados como los de «escándalo público» o sobre las «faltas contra la moral, el pudor y las buenas costumbres» (Revista Española de Derecho Constitucional núm. 73, 2005) con los cuales se seguían castigando a los homosexuales.

Pese a ello, en 1901, con 30 años aún de camino hacia la república, Víctor Cortiella, párroco de la Iglesia San Jorge de A Coruña, ofició el primer matrimonio homosexual de facto en nuestro país. En una celebración a cargo del párroco, Marcela Gracia Ibeas y Elisa Sánchez Loriga contrajeron matrimonio en 1901, eso sí, Elisa se hacía pasar por un hombre llamado Mario Sánchez, bautizado poco antes de contraer matrimonio. Aunque pudieron casarse (Miró, 2019), cuando se descubrió el engaño fueron perseguidas por las instituciones y el escarnio público de los medios de comunicación de la época, motivo por el cual ambas tuvieron que abandonar España y exiliarse a Portugal.

11. Referido a los atributos sociales y las oportunidades asociadas a ser hombre o mujer.

12. Según la OMS el "sexo" hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres

13. Referido a aquellas personas que no se identifican con el sistema binario (masculino/femenino) y que o bien fluctúa entre ellos o se identifica con "otro"

14. Práctica del coito anal.



Figura 1: Elisa y Marcela tras contraer matrimonio. Fuente: Verne, El País.

La homosexualidad como delito fue reintroducido en el código penal de 1928, durante el reinado de Alfonso XIII con el artículo 616 del título X.

“El que, habitualmente o con escándalo, cometiere actos contrarios al pudor con personas del mismo sexo será castigado con multa de 1.000 a 10.000 pesetas e inhabilitación especial para cargos públicos de seis a doce años.”

1.000 a 10.000 pesetas eran una multa mayor, que sólo se podían permitir las personas pudientes (Herreros, 2012), las más pobres debían cumplir en su lugar una condena carcelaria. El código penal de 1928 castiga la homosexualidad en los artículos 613 y 787. El artículo 613 distingue entre homosexualidad y lesbianismo.

Según Tur (2017), pese a la rígida estructura legal marcada para los homosexuales, las corrientes europeas no tardaron en llegar a ciudades como Madrid, Barcelona y Sevilla donde proliferaron los cafés-teatro donde poetas, artistas e intelectuales se reunían para disfrutar de espectáculos transformistas y escapar del corsé moral impuesto por la omnipotente Iglesia Católica en todo el país.

Con la llegada de la Segunda República, el Código Penal fue derogado el 13 de abril de 1931, que reintrodujo el anterior de 1870. En 1932 se promulgó un nuevo Código Penal que seguía sin mencionar la homosexualidad, lo que legalizaba las relaciones sexuales



entre hombres, con la excepción del ejército. Tras el golpe de estado del 18 de julio de 1936 comenzaría una guerra civil que, aunque no consta que hubiera una persecución abierta y organizada hacia los homosexuales, sí se convirtió en un motivo de detención o maltrato.

Según Herreros (2012, págs. 59-60), aún así en los ambientes literarios, teatrales y políticos se convirtieron en un oasis, “para nadie en aquellos ambientes era un secreto la condición homosexual de Federico García Lorca, Luis Cernuda, Jacinto Benavente (...) Clara Campoamor o Victoria Kent.” Y aunque no existían entonces locales “de ambiente” se popularizaron los baños turcos que se habían transformado en lugares seguros y frecuentados por personas LGBTI.

En 1936, durante una entrevista en Radio Sevilla, Queipo de Llano, general de caballería y una de las figuras más relevantes de la guerra civil española, declaró que “todo afeminado o invertido que lance alguna infamia sobre este movimiento, os digo que lo matéis como a un perro” (García, 2022).

El golpe de estado fue apoyado por la Iglesia, cuya carta colectiva del Obispado español en 1937:

“Agotados ya los medios legales, no había más recurso que el de la fuerza para sostener el orden y la paz; que poderes extraños a la autoridad tenida por legítima decidieron subvertir el orden constituido e implantar violentamente el comunismo; y, por fin, que por lógica fatal de los hechos no le quedaba a España más que esta alternativa: o sucumbir en la embestida definitiva del comunismo destructor, ya planeada y decretada, como ha ocurrido en las regiones donde no triunfó el movimiento nacional, o intentar, es esfuerzo titánico de resistencia, librarse del terrible enemigo y salvar los principios fundamentales de su vida social y de sus características nacionales”.

Carta colectiva del Obispado español, 1937.

Un mensaje claro y conciso que inundaría la sociedad española durante la guerra civil y donde los homosexuales fueron unos individuos a perseguir. El ejemplo más claro y conocido es el del poeta Federico García Lorca (Rivero Machina, 2007), que había

apoyado en un manifiesto al Frente Popular y que fue ejecutado por “rojo y maricón” según justificó Ruiz Alonso, tipógrafo católico y jefe de la banda que detuvo a Lorca.

### **3. De vagos a peligrosos: Represión franquista al colectivo**

Tras la victoria del bando nacional en la guerra civil española en julio de 1939 y la supresión de todo sistema político-social existente hasta el momento, el país se introdujo en un periodo dictatorial que se alargó hasta 1975 con la muerte del dictador Francisco Franco. Del lado militar (Herrerros, 2012) se incluyeron los castigos del código penal militar de 1890 en la nueva versión de 1945 que castigaban “actos deshonestos por un militar con una persona del mismo sexo” con una pena de presidio correccional que podía variar desde los 6 meses y un día hasta los 6 años. No fue hasta 1954 que la homosexualidad en todos los aspectos fue incluida en la Ley de Vagos y Maleantes. La exclusión de la ley hasta dicha fecha no impidió que durante la dictadura los homosexuales fueran perseguidos y encarcelados desde el final de la guerra.

A lo largo del franquismo se llevó a cabo una purga ideológica para implementar el nuevo ideal nacional que debía de ser cumplido por todos los ciudadanos; dentro de esa ideología moral, la homosexualidad no entraba. Se puede observar en la evolución del tiempo las distintas fases en las que la purga homosexual se llevó a cabo. Mediante técnicas médico-psíquicas, utilizadas luego como argumento para calificar de depravación moral la orientación de los individuos, y así poder finalmente consagrar la degradación y opresión política de los individuos.

#### **3.1 Reforma de la Ley de Vagos y Maleantes de 1954**

La Ley de Vagos y Maleantes nace en el año 1933 como una medida republicana para tipificar como delitos diversas actividades recogidas en su artículo 2 como “los vagos habituales”, “rufianes y proxenetas”, “mendigos profesionales” y “los ebrios y toxicómanos habituales” entre muchos otros.

**LEY DE 15 DE JULIO DE 1954 por la que se modifican los artículos 2.º y 6.º de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933.**

La producción de hechos que ofenden la sana moral de nuestro país por el agravio que causan al tradicional acervo de buenas costumbres, fielmente mantenido en la sociedad española, justifican la adopción de medidas para evitar su difusión.

Las establecidas por la presente Ley, mediante la que se modifican los artículos segundo y sexto de la Ley de Vagos y Maleantes, de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres, no son propiamente penas, sino medidas de seguridad, impuestas con finalidad doblemente preventiva, con propósito de garantía colectiva y con la aspiración de corregir a sujetos caídos al más bajo nivel moral. No trata esta Ley de castigar, sino de proteger y reformar.

También aspira la misma Ley a proteger la paz social y la tranquilidad pública contra las actividades, no constitutivas de delito o cuya delincuencia consta, pero no puede ser inmediatamente probada, de sujetos que, por su habilidad, escapan a través de las mallas de la Ley o eluden su aplicación, por cuya causa constituyen un serio peligro para una ordenada vida de la colectividad.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Los números segundo y undécimo del artículo segundo y el número segundo del artículo sexto de la Ley de Vagos y Maleantes, de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres, quedan redactados en la siguiente forma:

«Artículo segundo.—Número segundo.—Los homosexuales, rufianes y proxenetas.»

«Artículo segundo.—Número undécimo.—Podrán asimismo ser declarados peligrosos como antisociales los que, en sus actividades y propagandas, reiteradamente inciten a la ejecución de delitos de terrorismo o de atraco y los que públicamente hagan la apología de dichos delitos.»

También podrán ser objeto de igual declaración los que, de cualquier manera, perturben con su conducta o pusieren en peligro la paz social o la tranquilidad pública.»

«Artículo sexto.—Número segundo.—A los homosexuales, rufianes y proxenetas, a los mendigos profesionales y a los que vivan de la mendicidad ajena, exploten menores de edad, enfermos mentales o lisiados, se les aplicarán, para que las cumplan todas sucesivamente, las medidas siguientes:

a) Internado en un establecimiento de trabajo o Colonia Agrícola. Los homosexuales sometidos a esta medida de seguridad deberán ser internados en Instituciones especiales y, en todo caso, con absoluta separación de los demás.

b) Prohibición de residir en determinado lugar o territorio y obligación de declarar su domicilio.

c) Sumisión a la vigilancia de los Delegados.»

**Artículo segundo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las establecidas en la presente Ley y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento, dejando subsistentes las facultades gubernativas que en materia de orden público, moralidad y disciplina social tiene actualmente atribuidas el Ministerio de la Gobernación.

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Figura 2: Ley de Vagos y Maleantes de 1954. Fuente: BOE

Francisco Franco como máximo dirigente de la dictadura, recogió esta ley republicana y tras alguna modificación puntual, el 15 de julio de 1954 se publicó la norma donde se modificaron los artículos 2 y 6 para tipificar la homosexualidad como un delito a perseguir. Derivado de esta modificación, se igualó jurídicamente y socialmente la homosexualidad con el proxenetismo o la toxicomanía. La tipificación como delito de la homosexualidad, viene recogida como “la producción de hechos que ofenden la sana moral de nuestro país (...) justifican la adaptación de medias para evitar su difusión”.

También se recoge que “no son propiamente penas, sino medidas de seguridad, impuestas con la finalidad doblemente preventiva (...) con la aspiración a corregir a sujetos caídos al más bajo nivel moral.” Consiguiendo así una degradación de la percepción por parte de la sociedad de los homosexuales como “inmorales”.

En el artículo segundo, número undécimo, se iguala como “peligro social” a aquellos que “perturben con su conducta o pusieren en peligro la paz social o la tranquilidad pública”.

El colectivo homosexual se vio degradado socialmente y marginado derivado del pensamiento colectivo de nuestra sociedad, relacionando e igualando la homosexualidad con la pederastia o una enfermedad mental arraigada, observable concretamente en el fragmento “a los homosexuales rufianes y proxenetes, a los mendigos profesionales y a los que vivan de la mendicidad ajena, exploten menores de edad, enfermos mentales o lisiados”.

Al igual que en la anterior norma de 1933, seguían existiendo y siendo utilizados “los establecimientos de trabajo y colonias agrícolas”, como el de Tefía, en la Isla de Fuerteventura, en la que los presos tenían que trabajar bajo condiciones inhumanas hasta caer agotados, sufrían palizas, castigos corporales y hambre (Amnistía Internacional, S. E. 2005). El internamiento en las Instituciones especiales tendría una duración máxima de tres años. Además, existían los Juzgados Especiales de Vagos y Maleantes que en 1958 estaban distribuidos en Sevilla, Valencia, Granada, Oviedo, Zaragoza, dos en Madrid y dos en Barcelona. En total se estima que unas 5.000 personas fueron detenidas por tener un “comportamiento homosexual” durante el franquismo (Benito, 2004).

La homosexualidad en las mujeres se veía como un tipo de amor totalmente distinto al homosexual, donde las relaciones femeninas eran base del erotismo. En España se adaptaron dos centros penitenciarios para los encarcelados por esta normativa, dividiendo a los presos entre activos que serían privados de su libertad en la cárcel de Huelva y los pasivos en Badajoz.



Figura 3: Placa conmemorativa a los homosexuales presos en la cárcel de Huelva. Fuente: *Identidad, represión hacia los homosexuales en el franquismo*, Lucas Jurado Marín

Para identificar a los presos entre activos o pasivos, se llevaron a cabo estudios de análisis sobre los patrones que podrían identificarlos. También era común diferenciar entre los homosexuales masculinos, que para el franquismo recurrían a las prácticas homosexuales por vicio, y los homosexuales con pluma, a los que se les llamaba maricones de nacimiento<sup>15</sup>.

Una de las prácticas más comunes de rehabilitación se realizaron mediante terapias donde se mostraban fotos de mujeres y hombres, cuando estas últimas eran mostradas los presos sufrían descargas eléctricas para eliminar la atracción.

Entre todas las detenciones, hemos seleccionado el expediente de Fernando Martín, seudónimo con el que Lucas Jurado Marín, autor del libro *“Identidad, represión hacia los homosexuales en el franquismo”* preserva el anonimato del sujeto.

Se puede observar el expediente de la primera detención de Fernando donde se especifica los detalles de la detención por la realización de *“actos deshonestos”* en la *“vía pública”*:

15. Véase Olmeda, F., (2004) *“El látigo y la pluma”* Grupo Anaya. Madrid. (p.100)





María se vuelve objeto de estudio ante la policía franquista donde analizan su cuerpo milimetro por milimetro “desde el punto de vista somático se trata de una mujer de senos poco desarrollados (...) el clítoris es de un tamaño normal (...) de todas maneras creemos que no se trata de una desviación cromosómica sino de una desviación psíquica en que una vivencia ha desviado el curso normal de la libido” (Platero Méndez, 2010). La evidencia de un cuerpo normal ponía sobre la mesa la necesidad de observar su genotipo y las influencias ambientales que han llevado a una mujer a comportarse de esta manera.



Figura 5: Recorte de prensa del periódico La Vanguardia (1968, 9 de agosto) Fuente: Identidad, represión hacia los homosexuales en el franquismo, Lucas Jurado Marín.

Durante esta época la estigmatización hacia las personas homosexuales o pertenecientes al colectivo ya estaba presente y era propagada por las instituciones nacionales y los principales pilares del Estado. La Iglesia y la medicina colaboraron con el régimen en eliminar cualquier espacio de dignidad para los homosexuales.

Dentro de los tribunales cabe mencionar dos sentencias: La primera de 1951, con la dictadura avanzada: El Tribunal Supremo dictó sobre la homosexualidad “vicio repugnante en lo social, aberración en lo sexual, perversión en lo psicológico y déficit en lo endocrino”. La segunda, ya posteriormente en 1967, el Tribunal Supremo dictó que la homosexualidad no debe de considerarse una infracción criminal si se mantiene en secreto” (Platero Méndez, 2010).

### 3.3 La medicina como tortura

En la época franquista se llevaban a cabo electroshocks y técnicas del conocimiento aversivo para intentar anular la homosexualidad. Durante la dictadura, las personas LGTBI eran sometidas a tratamientos de este tipo para “curar” su orientación en los centros sanitarios.

La homosexualidad era entendida como una enfermedad mental, para curarla castigaban al paciente con electroshocks. La terapia consistía en reproducir imágenes de parejas gays y prácticas homosexuales, en el momento que aparecían, el paciente recibía descargas eléctricas. El objetivo era que la persona asociase el dolor producido con la homosexualidad (Chamorro Ortiz, 2019).

Otros tratamientos se centraban en el suministro de medicamentos como antidepresivos que provocaban disfunción eréctil e inhibición del deseo sexual, también era frecuente la medicación con anti psíquicos que puede provocar graves trastornos hormonales, insomnio, parkinson, arritmias, etc. Por lo que la comunidad médica se convirtió en un agente social clave para difundir la homofobia en toda la sociedad (Chamorro Ortiz, 2019).

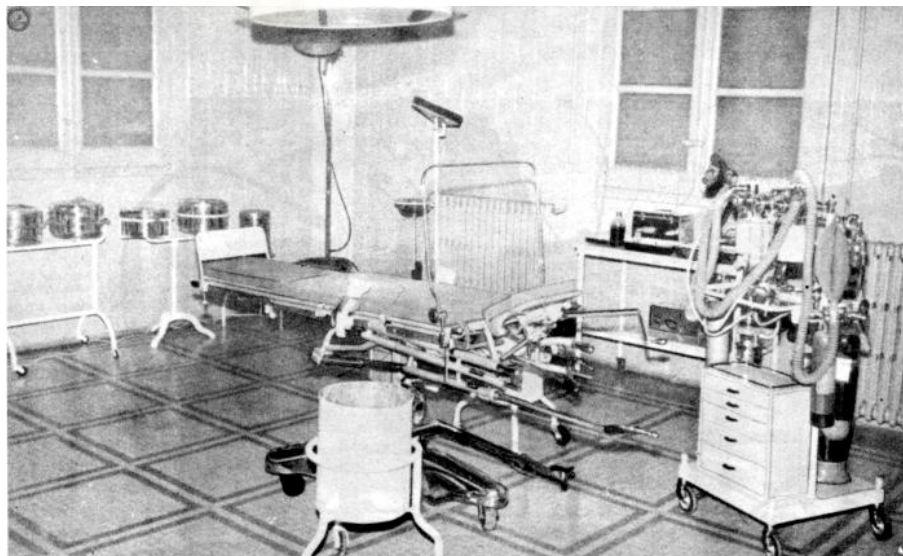


Figura 6: Quirófano del Hospital Penitenciario de Madrid (1956). Fuente: Real Academia Nacional de Medicina.



### **3.4 Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970**

Con el avance del siglo XX y la consolidación democrática en Europa, el franquismo comenzó a desgastarse gradualmente. En 1959, el gobierno franquista tuvo que cambiar su política autárquica y comenzó un periodo de intentos fallidos de apertura internacional que duró hasta 1969. La tarea de mantener un estado dictatorial se volvió cada vez más difícil debido a dos factores cruciales: el turismo y la urbanización, que permitieron una menor supervisión social y moral de los ciudadanos. Esto llevó a un cambio en la percepción social de la homosexualidad y su rechazo. En respuesta, la dictadura adoptó una nueva legislación, la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, que tenía un alcance y contenido muy similar a la normativa anterior (Platero Méndez, 2010).

El 4 de agosto de 1970, se aprobó en las Cortes la Ley de Peligrosidad Social que fue respaldada por unanimidad y refrendada por el jefe de Estado. Aunque el texto de la ley afirmaba que su objetivo no era castigar sino proteger y reformar a aquellos que habían caído en el más bajo nivel moral, su entrada en vigor supuso un aumento significativo de las detenciones en comparación con la Ley de Vagos y Maleantes. Sin embargo, no todas las detenciones resultaron en condena debido a la sobrepoblación en las cárceles. Los "centros para pervertidos" que tenían una organización específica, utilizaban técnicas psicoterapéuticas como tratamiento correctivo y los presos realizaban tareas como coser balones u otras actividades similares (Mora Gaspar, 2019).

La Ley de Peligrosidad Social establecía medidas "privativas de libertad" sin especificar su duración y prohibía el "regreso a la residencia y ciudad de origen durante cinco años tras la condena". Además, se obligaba a declarar el domicilio habitual, notificar cualquier cambio y se prohibía "visitar establecimientos de bebidas alcohólicas y lugares donde se desarrollaban actividades peligrosas" (Mora Gaspar, 2019).

En el preámbulo de la ley viene recogida la gran aportación y servicio que trajo al país la anterior normativa de "Vagos y Maleantes". La normativa de estudio se presenta como una reforma de la anterior, adaptando tanto delitos como terminologías a la

“sociedad moderna y avanzada” de la época. En dicha ley, los homosexuales siguen incluidos en el ámbito de la “peligrosidad social”, pero con un cambio importante con respecto a la anterior: lo que se castiga no es a la persona homosexual, sino los actos de homosexualidad y además se requería habitualidad.

Esto se debió a los cambios sociales acontecidos en los años sesenta y setenta en el seno de la sociedad española: las nuevas libertades sexuales entre los jóvenes, la incipiente liberación de la mujer, el auge del turismo extranjero en España, que traía con ello nuevas costumbres, o el incipiente movimiento LGTBI en Estados Unidos entre otras causas. Por otro lado, cabe destacar que los homosexuales, además de ser condenados por esta ley, también se les condenaba por el delito de escándalo público, establecido en el artículo 431 del CP de 1944 que disponía “el que (...) ofendiere el pudor o las buenas costumbres con hecho de grave escándalo o trascendencia incurrirá en la pena de arresto mayor, multa de 5000 a 25000 pesetas e inhabilitación especial”<sup>16</sup>.

Indudablemente, estas costumbres venían dadas por la Iglesia Católica, principal referente durante toda la dictadura franquista. No se debe olvidar que Francisco Franco concedió a las autoridades eclesiásticas “la supervisión de la enseñanza religiosa y el control de la moralidad pública y privada, con una ética social y sexual muy definida y elaborada” (Olmeda, 2004).

Tal y como afirma Momoitio (2022), “La Ley de Peligrosidad Social de represión de conductas no contaba con ninguna garantía legal y la detención podía ser completamente aleatoria”.

En el primer artículo se recoge la necesidad de “señalar como objetivo el primordial compromiso de reeducar y rescatar al hombre para la más plena vida social.” Así como en el art. 4 “modificar otros estados, como los referentes a quienes realicen actos de homoxexualidad (...) matizándolos con retoques que harán más exigente la apreciación de estas figuras, al tiempo que eliminarán toda posible ambigüedad de las mismas”

16. Véase Alventosa Del Río, J., (2008) “Discriminación por orientación sexual e identidad de género en el derecho español”. (pág. 151)

Entre las medidas restrictivas y privativas recogidas en el art. 5, a las cuales los homosexuales podrían enfrentarse en caso de ser detenidos, destacan el “internamiento en un establecimiento de reeducación por tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a tres años (...), arresto de cuatro a diez fines de semana (...), aislamiento curativo en casas de templanza hasta su curación”, así como una “multa de mil a cincuenta mil pesetas.”

También se recoge que toda persona que realice “actos de homosexualidad” podrá ser “internado en un establecimiento de reeducación”, o se le puede aplicar la “prohibición de residir en el lugar o territorio que se designe o de visitar ciertos lugares o establecimientos públicos, y sumisión a la vigilancia de los delegados.”

Una década después, el psiquiatra Juan José López Ibor afirmó que los homosexuales deberían ser considerados más como enfermos que como delincuentes. A medida que el discurso médico evolucionó, el homosexual pasó de ser considerado delincuente a ser visto, por la mayoría, como un enfermo (López Ibor, 1968). No obstante, en ambos casos, las leyes debían condenar y perseguir a estos sujetos para evitar la propagación de estas actitudes o comportamientos entre la población<sup>17</sup>.

### **3.5 Nacimiento de las primeras organizaciones LGTB**

Los últimos pasos del franquismo habían comenzado con un dictador de 77 años y cuya salud se estaba viendo perjudicada. Esto originó que las personas pertenecientes al colectivo LGTBI comenzaran a organizarse.

En 1970 se crea clandestinamente la primera asociación de defensa de los derechos homosexuales en España: el Movimiento Español de Liberación Sexual (MELH) fundado por Francesc Francino y Armand de Fluvià, identidad ocultada tras los seudónimos de Mir Bellgai y Roger de Gaimon. La organización tuvo que reunirse clandestinamente cada vez en un lugar diferente de Barcelona porque era perseguida por la policía (França, 2017).

17. Véase Alventosa Del Río, J., (2008) “Discriminación por orientación sexual e identidad de género en el derecho español”. (pág. 151)

Tan solo 2 años después, la organización crearía la primera revista LGBTI de España *Aghois* (Agrupación Homosexual para la Igualdad Sexual), desapareciendo un año después. En su corta vida llegaron a publicarse 18 números. Al ser una organización “ilegal” y “atentar” contra el Estado, los textos se preparaban en Barcelona para poder ser editados en Perpiñán y luego distribuidas en París donde se reenviaba de nuevo a España. Armand de Fluvià calcula que solo llegaba el 40% de las revistas, siendo el resto interceptadas por la policía franquista.

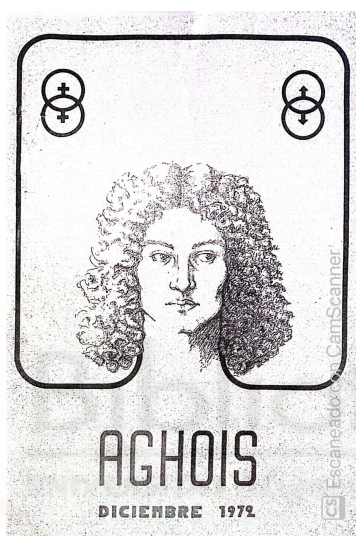


Figura 7: Portada de *Aghois* (Diciembre de 1972) Fuente: Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo, Arturo Arnalte.

Los temas tratados eran de carácter político y noticias, tanto nacionales como extranjeras. Pero sobre todo destacaba el aspecto cultural, con críticas sobre libros y películas. En este primer número el tono era amable, muy distinto de la combatividad mostrada por las revistas posteriores donde se centraría en la lucha política contra la Ley de Peligrosidad Social (Pérez-Sánchez, 2007).

Junto con la organización y colectivización llegan los primeros locales clandestinos para público LGBTI del país. En uno de ellos, el 25 de junio de 1971, ocurrió la gran redada del Pasaje Begoña (Torremolinos) donde la policía franquista identificó a 300 personas y arrestó a 114. Situaciones como esta se iban convirtiendo en normales y asiduas, de hecho, los registros sorpresa fueron una de las armas más utilizadas por parte de la policía franquista para la detención de personas LGBTI (Ferrer, 2019).

Durante el mismo año también el Ministerio de Educación y Ciencia publicó la orden 45 que en su anexo I consideraba la homosexualidad e intersexualidad como defectos físicos o una enfermedad que impedían el ejercicio de la profesión de maestro de educación primaria (Ferrer, 2019).

Por último, pero bastante significativo fue el hecho de que en 1973, la Asociación de Psiquiatría Estadounidense dejó de incluir como enfermedad la homosexualidad. Antes de ese momento, la APA consideraba la homosexualidad como un trastorno mental en su Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM). A partir de la década de 1950, investigadores y profesionales de la salud mental comenzaron a cuestionar la concepción de la homosexualidad como una enfermedad que sumada a la evolución social de los años 70 se eliminó la homosexualidad del DSM.

### **3.6 Identidad homosexual y la miopía fascista**

Durante el franquismo, la Ley de Vagos y Maleantes solo reconocía la homosexualidad masculina, incluyendo a las mujeres trans. Además, las mujeres bisexuales y lesbianas, así como los hombres trans no eran reconocidos ni en la Ley de Vagos y Maleantes ni en la de Peligrosidad Social. Esto refleja la misoginia y la invisibilización que sufrían las mujeres en ese momento lo que implicó una gran invisibilización y la dificultad de rastrear las represiones que sufrían. En el contexto del franquismo, las mujeres no tenían autonomía ni independencia, ya que estaban sujetas a la autoridad de sus tutores legales masculinos. El divorcio era ilegal; el adulterio estaba penado y los anticonceptivos, la educación sexual y el aborto estaban prohibidos. Además, se expulsó a las mujeres de los espacios públicos y de trabajo.

#### 4. Democracia en el armario: La Transición

La frase “Españoles, Franco ha muerto” locutada por Arias Navarro ha supuesto el principio de uno de los mayores revulsivos de la historia moderna de nuestro país. El 20 de noviembre de 1975, la historia de España sufriría uno de los cambios más potentes e importantes de su historia moderna y con ello, también el colectivo LGTBI.

Un año después, en 1976, con Franco ya fallecido, aún había en la cárcel 698 varones homosexuales encarcelados por su ‘peligrosidad’. Para los que insistían en que el franquismo debía continuar después de Franco<sup>18</sup>, el “despertar de los homosexuales” se convirtió en la más clara de las pruebas de que la democracia solamente traería caos y anarquía, hasta el punto de que el coronel Tejero justificaría su golpe de estado por “el auge de la pornografía y a los invertidos” (Petit, 2020).

El nacimiento de la organización Front D'alliberament Gai De Catalunya contribuyó a que en 1977 se organizara la primera manifestación del Día del Orgullo Gay en España, que llegó a congregarse a 5.000 personas que desfilaron pacíficamente por las Ramblas de Barcelona. La convocatoria fue duramente reprimida por la policía, la que realizó varias cargas y disparó balas de goma. Al menos tres manifestantes resultaron heridos de gravedad y un cuarto, Oriol Martí; fue golpeado, detenido y encarcelado durante 56 días en la Cárcel Modelo de Barcelona por, supuestamente, agredir e insultar a agentes de la autoridad (Quinta, 1977). Un año después se extrapolaría la manifestación por el Orgullo Gay a Madrid.

Con una dictadura acabada, durante el periodo conocido como La Transición, el legislador comienza a atender las demandas de la sociedad civil. Un revulsivo de cambios sociales para el colectivo como nunca antes se había visto en nuestro país.

18. Véase Alventosa Del Río, J., (2008) “Discriminación por orientación sexual e identidad de género en el derecho español”. (pág. 212)

No obstante, en 1976, la amnistía no abarcó a los grupos sociales considerados peligrosos según la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. No fue hasta tres años después que se logró incluir a estos grupos, gracias en gran parte al movimiento LGTBI y sus acciones en defensa de los derechos. A continuación se muestra el comunicado de prensa emitido por el colectivo LGTBI en Madrid el 22 de mayo de 1977 en el Club de Amigos de la UNESCO, el cual decía lo siguiente:

*“Comunicado de Prensa: La opresión continúa. La Sociedad y las fuentes del poder siguen reprimiendo a los grupos y personas en razón de sus peculiaridades de cultura, ideología, sexo y por sus específicas formas de relación humana. La marginación se mantiene.*

*Los homosexuales siguen siendo reprimidos; nuestra actual sociedad española sigue privándoles de sus más elementales derechos como personas y como ciudadanos, siguen vigentes leyes injustas y vejatorias. Siguen aplicándose normas dictatoriales, sigue condenando y privando de libertad a personas que no han cometido delito alguno, sólo por el hecho de ser homosexuales y declararse tales.*

*Los grupos de liberación homosexual del Estado Español, estamos realizando una campaña para exigir la inmediata abolición de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, instrumento clave de la represión fascista contra los homosexuales y contra las personas y grupos tradicionalmente marginados.*

*Los grupos de liberación homosexual del Estado Español llamamos:*

*A todas las personas y grupos marginados en razón de sus peculiaridades culturales, ideológicas y sexuales, para combatir juntos por nuestra liberación.*

*A los grupos de Liberación de la Mujer para luchar unidos contra la sociedad machista y opresora y por la revolución sexual.*

*A las asociaciones democráticas y de masas, a la clase trabajadora, a los estudiantes, a los medios de comunicación social, a las asociaciones profesionales, a los partidos políticos, y demás grupos sociales, para que apoyen la lucha de los homosexuales y demás marginados, parte de la lucha de todos contra la injusticia y la opresión.*

*A la opinión pública en general para que tome conciencia de la situación injusta en la que se encuentran los homosexuales y demás marginados, y para que comprenda que no puede haber liberación de la sociedad si continúan existiendo grupos oprimidos.*

*Exigimos la inmediata derogación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y la disolución de los tribunales que la aplican.*

*Esta Ley es una de las muestras más típicas de la opresión que ha ejercido la dictadura franquista en los últimos cuarenta años. Ley injusta, discriminatoria e inquisitorial que impide la justa defensa de los acusados y ni siquiera respeta los Derechos Humanos.*

*Amnistía para todos los homosexuales y para todos los condenados por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, con la consiguiente cancelación de antecedentes y destrucción de los registros previstos por esa ley”.*

En el texto podemos observar el claro grito de unión que se lanza, un mensaje compartido por la investigación, la unidad de los movimientos sociales aupando y arropando las luchas conjuntas de la sociedad para lograr un cambio real y efectivo. Todas las exigencias de cambios legislativos y de mayor seguridad legal eran cambios y aperturas que ya estaban viéndose reflejados en la sociedad, mientras la homosexualidad estaba penada, la sociedad comenzaba a abrirse y empezaron a aflorar locales y zonas LGTBI seguras así como cada vez en los medios se hablaba más de los derechos del colectivo...

Hasta llegaron revistas de temática LGTBI, "Party" fue la primera revista española que empezó a publicar reportajes abiertamente gays. Por sus páginas desfilaban famosos hablando de su homosexualidad, propuestas de ocio y cultura, información sobre locales de ambiente, zonas de *cruising* o una página de contactos (el precursor de las apps para ligar). También trataba la transexualidad. La adquisición de estos contenidos eran limitados, la Ley de Peligrosidad Social penaba la difusión de estos contenidos.



Figura 8: Manifestación del Orgullo 1977. Fuente: El Independiente



#### 4.1 Despenalización de la homosexualidad

1978 será recordado como el año de la aprobación de la actual Constitución Española, pero durante esos 365 días, también se dieron pasos importantes con respecto al reconocimiento de derechos al colectivo LGTBI. Gracias a la aprobación de la Constitución Española y de su art. 14 las personas LGTBI pasaron a estar reconocidas como iguales y con las mismas garantías y derechos que el resto de la población española, avance auspiciado también por la despenalización de las “prácticas homosexuales” ese mismo año (Quinta, 1977).

En 1977, tras 41 años sin comicios, se celebraron elecciones en España. En esta ocasión, el Partido Comunista de España (PCE) logró entrar en el Congreso de los Diputados. Durante el proceso legislativo, el partido presentó una enmienda a una propuesta de ley presentada por el PSOE para reformar la Ley de Peligrosidad Social. La enmienda proponía eliminar el tercer apartado del artículo segundo de la ley, que estipulaba que la homosexualidad era considerada un acto peligroso.

El 13 de diciembre, la enmienda fue sometida a debate en el pleno, y fue aprobada con 278 votos a favor de la derogación parcial y seis abstenciones (León, 2018). Así dictaban los primeros artículos de la Ley 77/1978, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y de su reglamento.

De esta forma, los últimos presos por esta ley fueron liberados en 1979 tras la publicación el 11 de enero del mismo año en el BOE (De Benito, 2018). A pesar de la modificación de la ley, las personas LGTBI siguieron siendo criminalizadas al amparo de la ley de escándalo público, que no fue derogada hasta 1989.

Las últimas detenciones acaecidas en España respecto al tema que nos ocupa, tuvieron lugar en Barcelona justo antes del Mundial de Fútbol de 1982. El Delegado del Gobierno en la ciudad tomó la decisión de cerrar algunos bares de ambiente con la finalidad de mostrar una "buena imagen de la ciudad a los visitantes del Mundial". Como forma de protesta, los empresarios del colectivo LGTBI decidieron colocar la

bandera del arcoíris junto al símbolo de Naranjito abanicándose en las puertas de sus establecimientos con el lema "Lo nuestro sí que es mundial" (Quinta, 1977).

#### **4.2 Ley de Escándalo Público**

En 1988, se aprobó, gracias a la propuesta de Izquierda Unida, la derogación de varios artículos, como el 431 que permitía el arresto mayor para aquellos que "ofendieren el pudor o las buenas costumbres con hechos de grave trascendencia"; el artículo 432 que penaliza a los que "expusieran o proclamaran por medio de imprenta u otros procedimientos doctrinas contrarias a la moral pública"; y el 566.5 del Código Penal referido al escándalo público, y el 329 que castigaba la blasfemia.

Rosa María Calaf, periodista, realizó el reportaje "Homosexuales, aquí y ahora" sobre la homosexualidad para Informe Semanal de RTVE. En este formato podemos observar cómo la homofobia seguía todavía latente en la sociedad moderna de los 80 en España. En él, se recogían declaraciones donde se ilustraba el pensamiento social imperante de la época, arraigado y derivado de la propaganda y normativa franquista, cuyos preceptos supusieron un gran calado en el pensamiento colectivo.

A la hora de ser preguntados, los entrevistados se refirieron a la homosexualidad y a los homosexuales como "desgracia horrible", "una enfermedad más", "que no perjudique a la gente que no lo es, ni den malos ejemplos" así como las protestas por la no celebración "del orgullo machote" y el miedo de que "corrompan a la juventud" (Informe Semanal, 1981). Esto afirma y evidencia el gran calado que tienen las leyes consiguiendo penetrar en la sociedad, normativas franquistas donde se equiparaba a los homosexuales con "rufianes y proxenetas", "vagos y maleantes", o "la producción de hechos que ofenden la sana moral de nuestro país (...) justifican la adaptación de medias para evitar su difusión".

#### **4.3 Despenalización de las cirugías de cambio de sexo.**

En 1983, se produjo una despenalización de las intervenciones quirúrgicas para el cambio de sexo. Sin embargo, el Partido Popular se opuso firmemente a esta innovación, argumentando que las facilidades jurídicas para el cambio de sexo podrían

utilizarse para evitar las penas previstas para aquellos que, mediante la “automutilación”, intenten eximirse del servicio militar. El portavoz del Grupo Popular afirmó que la disponibilidad que tiene cada persona sobre su propio cuerpo debe estar limitada por la ética social, "excepto con fines curativos, no se puede considerar moralmente aceptable (...) este tipo de operaciones, y menos aún si pueden utilizarse para obtener la exención de un deber cívico como el de servir a la patria" (Funcia, 1985).

#### **4.4 Antonia Soria Ramírez, la primera**

En 1983, se produjo una despenalización de las intervenciones quirúrgicas para el cambio de sexo. Sin embargo, el Grupo Popular se opuso firmemente a esta innovación, argumentando que las facilidades jurídicas para el cambio de sexo podrían utilizarse para evitar las penas previstas para aquellos que, mediante la “automutilación”, intenten eximirse del servicio militar. El portavoz del Grupo Popular afirmó que la disponibilidad que tiene cada persona sobre su propio cuerpo debe estar limitada por la ética social, "excepto con fines curativos, no se puede considerar moralmente aceptable (...) este tipo de operaciones, y menos aún si pueden utilizarse para obtener la exención de un deber cívico como el de servir a la patria" (Funcia, 1985).

#### **4.5 Encerrado en el armario**

Hemos visto diferentes tipos de discriminaciones legales y sociales que sufría el colectivo, pese a la muerte de Franco y la eliminación de ciertas normativas discriminatorias, el cambio en la sociedad, tras casi 40 años de dictadura fascista, aún no había llegado. Así nos podemos encontrar diversas situaciones de discriminación que, aunque en menor medida, siguen extendiéndose hasta la actualidad.

Alfredo Amestoy, presentador del programa “300 millones”, se refirió a Bibiana, actriz y cantante de la época, todo el programa en masculino y leyó los datos del DNI ante la propia Bibiana. Un año más tarde en 'Dos por dos', Mercedes Milá presentó a Bibiana con su *dead name* (antiguo nombre) y la trataba como tal, a pesar de la insistencia de su invitada de que fuera tratada como una mujer. Durante dicho encuentro, Bibiana

llegó a ser considerada una "inútil total" por no haber podido hacer el servicio militar e incluso se le planteó la pregunta de cómo eran sus genitales (Prieto, 2020).

Pese al avance en materia jurídica que se llevó a cabo durante esta etapa de nuestra historia, no se vio reflejado en un cambio social tan rápido. En pleno epicentro de Madrid, en la Puerta del Sol, en 1986, dos mujeres fueron detenidas por besarse en la boca.

Mientras caminaban por el centro de Madrid, Esther y Arantxa, se dieron un beso y expresaron formas de aprecio y/o cariño tras estar tiempo sin verse. La policía recalcó que fueron ellas quienes comenzaron a insultar a los cuerpos de seguridad. Una versión que el propio juez calificó de "poco probable" de que dos ciudadanas pudieran empezar a insultar a la benemérita armada llamándolos "hijos de puta" (De La Cuadra, 1989).

El juez estableció que los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado no deben de anteponer sus criterios morales personales, concediendo la absolución a las dos mujeres.

La estigmatización del colectivo no cambió, sino que se transformó y se volvió más sutil, como se ejemplifica en el caso de estas dos mujeres. Si durante las últimas décadas, a los homosexuales se les consideraba enfermos o pedófilos, los 80 vinieron acompañados del VIH. Una enfermedad de transmisión sexual que rápidamente fue impuesta como característica propia del colectivo homosexual, duplicando la estigmatización existente hasta ese momento hacia el colectivo. Siendo degradadas todas aquellas personas seropositivas y aquellos homosexuales seronegativos que eran considerados como "vía de transmisión" del virus.

Los años 90, con un fantasma del franquismo ya lejano y España siendo un país europeo, moderno y a la altura de sus vecinos, no comenzaron nada bien para las personas LGBTI. Con la homosexualidad ciertamente normalizada, empezaron a ser más visibles las distintas discriminaciones que el colectivo LGBTI sufría, la prensa, las televisiones y radios comenzaron a llenarse de noticias que afectaban al colectivo para bien o para mal.

Un ejemplo de ella es el programa de televisión “Cita con la vida” (Antena 3, 1994). María fue a este programa para denunciar públicamente la homosexualidad de su marido, utilizando frases tan impensables hoy en día como “es una desgracia tener un marido mariquita” o “tuve que llevarle al psiquiatra para ver si se podía solucionar”. Sin embargo, su marido nunca reconoció “su problema” y el matrimonio se rompió (La Sexta, 2017).

Este ejemplo evidencia cómo, aunque las personas LGTBI dejaron de estar expuestas a penas de cárcel o la reeducación, seguían sometidas a permanecer en la cárcel del armario. En 1991, la Estación Sur de Madrid contrató más seguridad debido a la presencia continua de homosexuales en las cercanías de la estación, tratándolos una vez más como delincuentes. Incluso políticos y empresarios importantes, como Jesús Gil, admitieron públicamente su rechazo hacia la homosexualidad: “Me quedé congelado”, dijo Gil, “Iba a fichar a un deportista importante, pero me enteré de que era maricón y no lo iba a meter a los vestuarios” (LaSexta, 2017).

Además, el Ayuntamiento de Valencia, dirigido por Rita Barberá, también se vio envuelto en una polémica por los esquemas de fichas policiales que la policía municipal mantenía en aquel entonces. En el apartado “Otras Características” de las fichas, se podía marcar entre “travesti”, homosexual, pederasta, exhibicionista o voyeur, lo cual demostraba cómo la discriminación hacia las personas LGTBI estaba arraigada en la sociedad y en las instituciones a pesar de los cambios legislativos que se sucedían.

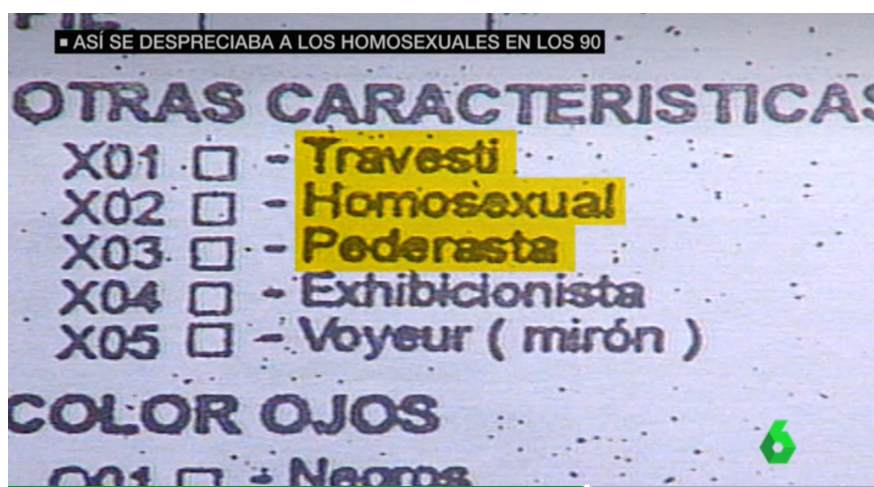


Figura 8: Ficha de la policía de Valencia en cuanto a identificación de detenidos. Fuente: La Sexta

En 1995, se dio un gran paso con la aprobación del nuevo Código Penal que, a través de los artículos 510, 511 y 512, brindaba protección a las personas que sufrieran discriminación por su orientación sexual. Asimismo, se consideraba la homofobia como un agravante en el delito.

### 5. La revolución del arcoiris: Derechos democráticos del s.XXI

José Mantero, de 55 años, se convirtió en el primer sacerdote español en declararse abiertamente homosexual tras 22 años ejerciendo en la parroquia de Nuestra Señora del Reposo en Valverde del Camino (Huelva). En 2002, decidió revelar públicamente su orientación sexual a través de la revista *Zero*, en la que agradeció a Dios ser gay. Su valentía le costó la expulsión de la Iglesia, pero a partir de entonces, Mantero se dedicó a luchar por los derechos de su comunidad y los suyos propios, y se convirtió en un crítico feroz de la Iglesia.



Figura 9: Portada de la revista Zero con José Mantero. Fuente: El Español

Cada vez la sociedad estaba más familiarizada, gracias también a los medios de comunicación, con el colectivo y su problemática discriminatoria, como en el ejemplo anteriormente mencionado. Durante los siguientes años, muchos ayuntamientos en distintas comunidades autónomas establecieron registros y leyes para las parejas de

hecho, reconociendo a parejas no casadas, sin distinción por su orientación sexual. Vitoria fue la primera en crear un Registro Municipal de Uniones Civiles por Decreto de Alcaldía del 28 de febrero de 1994.

En cuanto a las leyes de pareja de hecho, la primera en dictarse fue en Cataluña con la Ley 10/1998, de 15 de julio de Uniones Estables de Pareja. Le siguieron la Ley 6/1999, de 26 de marzo en Aragón, la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio en Navarra, la Ley 1/2001, de 6 de abril en la Comunidad Valenciana la Ley 11/2001, de 19 de diciembre en la Comunidad de Madrid, la Ley 18/2001, de 19 de diciembre en las Islas Baleares, la Ley 4/2002, de 23 de mayo en Asturias, la Ley 5/2002, de 28 de diciembre en Andalucía, la Ley 5/2003, de 6 de marzo en Canarias, la Ley 5/2003, de 20 de marzo en Extremadura y la Ley 2/2003, de 7 de mayo en el País Vasco.

Debido a la falta de una ley nacional de parejas de hecho y las diferencias en la legislación entre las distintas comunidades autónomas, no se podía hablar de una igualdad plena y real entre las parejas homosexuales y heterosexuales. Además, el derecho de adopción no estaba contemplado en las leyes de parejas de hecho, lo que era esencial para formar una familia. Sin embargo, las leyes de Navarra y el País Vasco eran excepciones que sí contemplaban el derecho de adopción conjunta, equiparando plenamente a las uniones homosexuales y heterosexuales.

### **5.1 Ley de Matrimonio Igualitario**

Así las cosas, en 2005, España se convirtió en uno de los primeros países en legalizar el matrimonio homosexual bajo el mandato del presidente socialista Jose Luis Rodríguez Zapatero, con la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, reconociendo también el derecho a la adopción homoparental. Una de las discriminaciones mas visibles “ya que la homosexualidad era considerada como una conducta socialmente peligrosa (...) lo que determinaba que las personas LGTBI quedaran excluidas de algunas relaciones familiares básicas, como la relación conyugal o la adopción” (Carranza López, 2011).



El marco jurídico del matrimonio en España se basa en el artículo 324 de la Constitución, el cual establece que "hombres y mujeres tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica". El artículo 32 señala que "la ley regulará las formas de matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los derechos y deberes de los cónyuges, las causas de separación y disolución y sus efectos".



Figura 10: Momento de la legalización del matrimonio homosexual. Fuente: El País 2005.

Antes de la reforma, el Código Civil no definía el matrimonio ni a sus contrayentes, pero sí establecía una lista de prohibiciones que paradójicamente no incluía el matrimonio entre personas del mismo sexo. La Ley 13/2005 cambió este marco existente y estableció nuevas previsiones para el matrimonio y la adopción por parte de parejas homosexuales. La Ley de Registro Civil de 1957 también fue modificada para adaptarse a estos cambios, incluyendo el derecho de alimentos, sucesiones, donaciones y separaciones.

La reforma central de la Ley 13/2005 se centró en el artículo 44 del Código Civil, al que se añadió un segundo párrafo que establecía que "el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo". Esta reforma permitió y amparó el matrimonio entre personas del mismo sexo con los mismos derechos y deberes que el matrimonio heterosexual.



Otras reformas realizadas incluyeron la eliminación de referencias de género en la regulación vigente, como la sustitución de "marido y mujer" por "cónyuges" en los artículos 66 y 67 del Código Civil, y la sustitución de "padre y madre" por "progenitores" en los artículos 154 y 160 del Código Civil.

La ley fue aprobada por 187 votos a favor en el Congreso de los diputados, posicionándose en contra el PP y Unió, ello no impidió que España se convirtiera así en el cuarto país del mundo en reconocer este derecho, después de Holanda, Bélgica y Canadá. El presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, intervino en el debate previo a la votación para destacar que esta ley cumplía con un compromiso electoral para construir "un país más decente porque una sociedad decente es la que no humilla a sus miembros". El presidente también afirmó que la victoria de la reivindicación homosexual "nos hace mejores a todos". Zapatero expresó su respeto hacia las personas e instituciones que están en desacuerdo y explicó que la reforma del Código Civil "ahorra sufrimiento inútil de seres humanos" (El País, 2005).

También, la ley 13/2005, les reconoce igualmente el derecho a la adopción. La tramitación de la adopción se equipara plenamente para parejas heterosexuales y LGTBI, acudiendo a la regulación que el Código Civil proporciona sobre esta materia en los artículos 175 a 180.

Sin duda el matrimonio homosexual y la adopción han quedado como uno de los grandes hitos de la historia de nuestro país en materia LGTBI sentando las bases y construyendo el camino para la mejora de la vida de las personas y para futuras adquisiciones de derechos. Sin duda todo cambio conlleva siempre una oposición, y aunque en el caso que nos incumbe fue una oposición real y potente, ha quedado validada la necesidad de estas garantías siendo la supresión de estas un discurso que pocas personas comprarían en la actualidad.

### **5.1.1 Recurso PP ante el Constitucional**

El Partido Popular, presentó el 30 de septiembre de 2005 ante el Tribunal Constitucional un recurso de inconstitucionalidad a la totalidad de la ley y contra las normas contenidas en el artículo único y las disposiciones adicionales primera y segunda de dicha Ley.

Siete años después de la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo, y con cientos de matrimonios ya realizados e inscritos, el Tribunal Constitucional cerró el debate sobre el matrimonio homosexual. Desestimó así el recurso de inconstitucionalidad impuesto a la ley por el Partido Popular con la Sentencia 198/2012, de 6 de noviembre de 2012. El recurso presentado argumentaba que la modificación normativa había transformado la concepción secular, constitucional y legal del matrimonio, creando una nueva institución en lugar de modificar la existente. Además, según los recurrentes, esto afectaba a todo el sistema normativo de la familia.

Desde una perspectiva constitucional, el Partido Popular argumentó que la modificación normativa infringía varios artículos de la Constitución, incluyendo el artículo 32, que establece la igualdad y la heterosexualidad como elementos fundamentales del matrimonio, y garantiza su reconocimiento institucional en los términos establecidos.

El artículo 32 es el único artículo de la Constitución que utiliza los términos "hombre y mujer", y la igualdad debe ser entendida en relación con la situación preexistente a la Constitución, en la que no existía plena igualdad entre los sexos para contraer matrimonio. El constituyente, por lo tanto, no creó la institución del matrimonio, sino que consolidó una realidad anterior. Por esta razón, la doctrina del Tribunal Constitucional no ha considerado equiparables las uniones de hecho con la institución del matrimonio.

### 5.1.2 Oposición de la Iglesia

Es importante destacar la gran diferencia entre el matrimonio canónico y el matrimonio civil en cuanto a este aspecto. El Código de Derecho Canónico de 1983<sup>19</sup>, define en el canon 1055 que el matrimonio es una alianza matrimonial entre un hombre y una mujer para toda la vida, destinada por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la procreación y educación de la prole. Por tanto, la heterosexualidad es esencial para poder contraer matrimonio canónico. Por otro lado, también es relevante mencionar la postura de la Iglesia Católica con respecto a las personas homosexuales.

El Catecismo Universal de la Iglesia Católica, aprobado el 26 de junio de 1992, explica lo que la Iglesia piensa sobre la homosexualidad.

2357: la homosexualidad (...) reviste formas muy variadas a través de los siglos y las culturas. Su origen psíquico permanece en gran medida inexplicado. Apoyándose en la Sagrada Escritura los presenta como depravaciones graves (...) contrarios a la ley natural.

2358: (...) No eligen su condición homosexual; ésta constituye para la mayoría de ellos una auténtica prueba. Deben ser acogidos con respeto, compasión y delicadeza. Se evitará, respecto a ellos, todo signo de discriminación injusta.

2359: Las personas homosexuales están llamadas a la castidad. Mediante virtudes de dominio de sí mismo que eduquen la libertad interior, y a veces mediante el apoyo de una amistad desinteresada, de la oración y la gracia sacramental, pueden y deben acercarse gradual y resueltamente a la perfección cristiana.

La Iglesia Católica sostiene que el matrimonio tiene como objetivo la procreación. Aunque es cierto que dos personas homosexuales no pueden tener hijos biológicos juntos, la sociedad actual ha experimentado cambios y avances en las técnicas de reproducción asistida, lo que permite que las parejas del mismo sexo puedan formar una familia sin tener que recurrir necesariamente a una relación sexual heterosexual.

19. Véase ALVENTOSA DEL RÍO, J. (2008) "Discriminación por orientación ...op. cit.,pág. 180 y 200

Como los cambios legislativos afectan a los cambios sociales, a la opinión pública y colectiva, el Derecho debe asumir la transformación de la realidad con sus instrumentos jurídicos.

Según un estudio realizado en 2010 sobre "Jóvenes y Diversidad Sexual" (CIMOP, 2011) en España, tras la aprobación de la Ley 13/2005 del matrimonio entre personas del mismo sexo, se puede observar el impacto de esta normativa de forma colectiva en la sociedad. De los 1411 jóvenes encuestados, de edades entre 15 y 29 años, el 81,7% considera aceptable el matrimonio entre personas del mismo sexo, mientras que solo el 15,2% lo ve como inaceptable. Esto muestra que una amplia mayoría de jóvenes está a favor del matrimonio homosexual.

En cuanto a la adopción por parte de parejas homosexuales, el estudio indica que hay una ligera diferencia entre la aceptación de la adopción entre dos mujeres y la adopción entre dos hombres. El 64,1% de los jóvenes encuestados considera aceptable la adopción por parte de parejas de mujeres, mientras que solo el 28,1% lo ve como inaceptable.

En cambio, el 61,9% considera aceptable la adopción por parejas de dos hombres, lo que muestra una diferencia menor en comparación con la adopción por parejas de mujeres. El 31% de los jóvenes considera inaceptable la adopción por parejas formadas por dos hombres.

## **5.2 Ley sobre técnicas de reproducción asistida**

Cabe destacar que la Ley 14/ 2006 de 26 de mayo sobre técnicas de reproducción humana asistida, recoge en su artículo 7.3 la filiación de los hijos nacidos mediante técnicas de reproducción asistida.

“Cuando la mujer estuviere casada, y no separada legalmente o de hecho, con otra mujer, esta última podrá manifestar conforme a lo dispuesto en la Ley del Registro Civil que consiente en que se determine a su favor la filiación respecto al hijo nacido de su cónyuge”

Por lo tanto gracias a esta ley las parejas de mujeres podrán afiliar al hijo en común cuando se encuentren casadas, aún así y pese a ser un avance, encontramos de nuevo una desigualdad, ya que mujeres la obligación de contraer matrimonio antes del nacimiento del hijo/a para que se pueda determinar la filiación a favor de la madre no gestante. En el mismo tenor se expresa el art. 44.5 de la Ley 20/2011 de 21 de julio del Registro Civil. Si al tiempo del nacimiento del hijo/a las mujeres no están casadas, la madre no gestante deberá adoptar a su hijo/a para ser reconocida como madre.

### **5.3 Ley de Identidad de Género**

Durante los inicios del nuevo milenio, se pusieron en marcha distintos mecanismos y leyes para continuar con la protección del colectivo LGTBI. En el año 2007, La Ley 3/2007, de 15 de marzo, es una norma que regula la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas en el registro civil en España.

La ley reconoce el derecho de las personas a que su identidad de género sea respetada y protegida, y establece un procedimiento para cambiar la mención registral del sexo. Por tanto, establece que las personas mayores de edad que deseen cambiar su sexo deberán presentar una solicitud ante el Registro Civil correspondiente, acompañada de un informe médico que acredite que la persona padece disforia de género.

Además, deberán cumplir con ciertos requisitos, como haber residido en España durante al menos dos años y haberse sometido a un tratamiento médico o psicológico durante un tiempo mínimo. La ley también establece que las personas menores de edad podrán solicitar el cambio de mención registral del sexo, pero deberán contar con la autorización de sus representantes legales.

Sin duda esta ley sentó los precedentes para la actual “Ley Trans” y para proteger los derechos de las personas trans y garantizar que su identidad de género sea reconocida legalmente. Esta ley ha sido considerada un avance en la lucha contra la discriminación por motivos de identidad de género en España y ha sido un referente para otros países que buscan regular la rectificación registral del sexo.

Desde la publicación de esta ley, hay ciertos aspectos que han seguido sin contentar al colectivo, ya que para muchos de ellos, la ley debería permitir el cambio de mención requerirá un informe médico registral del sexo sin necesidad de cumplir con requisitos específicos, como el tiempo de residencia en España o el sometimiento a un tratamiento médico o psicológico. Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Cabe destacar que esta ley es inadecuada para las personas intersexuales, ya que solo regula la rectificación registral del sexo, no incluye ningún tipo de cobertura ni garantía para la problemática de las personas intersexuales.

#### **5.4 Supresión de los antecedentes a represaliados por la dictadura.**

Otro ejemplo son las distintas leyes que se promulgaron para acabar con los antecedentes penales de las personas LGTBI, como la supresión de los antecedentes a represaliados por la dictadura.

Sin embargo, apenas dos meses después de su aprobación, en febrero de 2009, el entonces ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, atribuyó la existencia de antecedentes policiales, tras la supuesta eliminación, a un "error administrativo". Cuando se le preguntó sobre este asunto en el Senado, afirmó que "en la base actual no hay ninguna referencia" a esas normas.

Además, se justificó alegando que en 1986 se actualizó manualmente la base de datos en la que se recogían. Según el vicepresidente de Expresos Sociales, Antonio Gutiérrez, la ficha física se había eliminado, "pero los datos de esas fichas se habían pasado al programa informático" (Noriega, 2019).

Una demostración para muchos que hasta ese momento las condenas franquistas no habían sido eliminadas del todo. Durante los siguientes años varias asociaciones siguieron pidiendo que la eliminación de esos archivos se certificara para asegurar la validez.

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 se establece una medida de ayuda a las personas que fueron internadas en centros penitenciarios

durante la dictadura, transición y primeros años de democracia en España debido a su orientación sexual. Esta medida se puede encontrar en la decimoctava disposición del BOE del 24 de diciembre de 2008, la cual establece una indemnización para los "ex" presos sociales. La ayuda se concede a aquellos que fueron objeto de medidas de internamiento por su condición de homosexuales en aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 o de la Ley 16/1970 sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Las cuantías a recibir se establecen según el tiempo que la persona pasó en reclusión. Los presos que pasaron desde un mes hasta seis meses recibirían 4.000 euros, los que pasaron de seis meses y un día hasta menos de tres años recibirían 8.000 euros, y aquellos encarcelados durante tres años o más recibirían 12.010,12 euros. Además, por cada tres años completos adicionales a partir de tres años, contarían con una indemnización de 2.402,02 euros.

La disposición también establece que en caso de fallecimiento, el cónyuge no separado legalmente ni en proceso de separación o nulidad matrimonial, o la persona que hubiera venido conviviendo con el beneficiario o beneficiaria con análoga relación de afectividad a la del cónyuge durante, al menos, los dos años anteriores al momento del fallecimiento, podrían ser beneficiarios de la ayuda. Según un informe del Gobierno, se destinaron un total de 640.000 euros a ex-presos sociales por motivos de orientación sexual e identidad de género, y unas 116 personas se beneficiaron de ellas. Sin embargo, los datos de la Asociación de Expresos Sociales indican que fueron 127 los beneficiados (Chamorro Ortiz, 2019). La fecha límite que se estableció para la asignación de estas indemnizaciones fue en 2013 (Campelo, 2012).





Figura 11: Manifestación del World Pride Madrid 2017. Fuente: Soluciones Efímeras

La última ley nacional aprobada por Zapatero fue la prohibición de la discriminación en el empleo por motivos de orientación sexual e identidad de género, en el mismo año en el que el Partido Popular, meses después, arrasaría en las elecciones nacionales. Tras la contundente victoria de Mariano Rajoy, se estableció en el país una parálisis en materia de avances LGTBI a nivel nacional. Durante este periodo encontramos varias leyes autonómicas, Cataluña se convirtió en la primera comunidad autónoma en aprobar una ley específica para proteger los derechos LGTBI.

Cabe destacar que aún existen grupos minoritarios y sectores conservadores que se oponen a los avances y promueven la discriminación y la exclusión. Se ha reflejado una gran resistencia a la implementación de programas educativos inclusivos que aborden la diversidad sexual y de género. Así como limitaciones en derechos reproductivos, también se han ido reflejando los problemas de la Ley de Identidad de Género en 2007 ya que algunas parejas de mujeres lesbianas han enfrentado obstáculos en el acceso a técnicas de reproducción asistida.

Tras 7 años del gobierno popular, gracias a la primera moción de censura exitosa de nuestra democracia el PSOE volvía al poder nacional.

## **5.5 Ley para igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGTBI**

La "Ley de igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI" tiene como objetivo principal garantizar los derechos de las personas trans y de la comunidad LGTBI en España, especialmente en lo que respecta a la igualdad de trato, la no discriminación, el acceso a la salud y la libre determinación de la identidad de género.

La ley fue aprobada por 191 votos a favor, 60 en contra y 91 abstenciones, con una amplia holgura en el parlamento, la "ley trans" cumplía la mayoría de las reivindicaciones que ya existían con la aprobación de la ley de identidad de género del 2007 (Valdés, 2022). En la nueva ley, se eliminan dos requisitos que antes debían cumplir las personas trans. Ahora, no será necesario presentar un informe médico que diagnostique disforia de género ni haber estado bajo tratamiento hormonal durante dos años como requisito para modificar el sexo legalmente en el Registro Civil.

También se establecen tres tramos de edad en los que se permite la operación de cambio de sexo. Aquellos mayores de 16 años no necesitan requisitos ni consentimiento. Los que tienen entre 14 y 16 años necesitan el consentimiento de sus padres o tutores legales, mientras que los de entre 12 y 14 años necesitan también un aval judicial. Los menores de 12 años no pueden someterse al proceso a no ser que por cuestiones médicas sea necesario para preservar la salud de la persona.

Es necesario destacar y remarcar la importancia de estas medidas y la eliminación de exigencias para llevar a cabo el cambio registral, así como la independencia de las personas mayores de 16 años para decidir sobre su cuerpo. Pese a los continuos titulares sobre el peligro de estas medidas y la rebaja de la edad para poder realizar el cambio registral, nos gustaría referirnos al "Estudio descriptivo de la situación actual de menores trans en España" de la Revista de Pediatría y Atención Primaria (Ranz Angulo, Macipe Costa, Lafuente Hidalgo, Gimeno Feliu, Manero Oteiza, 2020).

En el estudio se ha contado con las entrevistas de 346 jóvenes trans, con una edad media actual de 12.7 años. El estudio aporta que las primeras señales de identidad de género se muestran, de media, a los 6.7 años y el tránsito social se realiza de media a los 9.9 años. Es decir, estamos hablando sobre una realidad que el legislador debe de atender, un claro reflejo de la necesidad de adaptar las edades legales a la realidad de los niños y niñas trans.

Además, la nueva ley prohíbe las terapias de conversión, considerándose una infracción muy grave. Ni siquiera con el consentimiento de ambas partes se permitirán estas prácticas, ya que su objetivo es cambiar la identidad de género u orientación sexual de una persona mediante intervenciones psicológicas (Guijarro, 2023).

Otra de las novedades que presenta la nueva ley es la eliminación de la necesidad de que dos mujeres lesbianas o bisexuales estén casadas para que su hijo/a conste como suyo (de ambas). Además, las empresas tendrán la obligación de contar con un plan o medidas para garantizar la igualdad LGBTI en su empresa, y se introducirán contenidos de diversidad en las aulas de los colegios y universidades. La ley también establece atención específica para personas víctimas de LGBTIfobia (Valdés, 2022).

Asimismo, el fomento del empleo de las personas trans y su integración sociolaboral también viene recogida en los artículos 54-55, así como el adecuado tratamiento al alumnado menor de edad conforme al nombre registral y los protocolos contra el acoso transfóbico vienen recogidos en el artículo 60 y 61.

En relación a las personas intersexuales, se han realizado modificaciones en la disposición final octava de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Se ha agregado un nuevo párrafo f) al artículo 1.1, con el objetivo de incluir entre los propósitos de la norma la eliminación de la LGBTIfobia, la discriminación basada en la orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como asegurar la igualdad de trato de las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e

intersexuales en el ámbito deportivo. Como resultado, se han realizado varios cambios en la norma para garantizar el cumplimiento de este objetivo.

En el artículo 19 en materia de atención a la salud integral de las personas intersexuales, se especifica que se llevará a cabo conforme a los principios de no patologización, autonomía, decisión y consentimiento. Se asegurará, en todo caso, el respeto de su intimidad y la confidencialidad sobre sus características físicas, evitando las exploraciones innecesarias o su exposición sin un objetivo diagnóstico o terapéutico directamente relacionado.

También se prohíben todas aquellas prácticas de modificación genital en personas menores de doce años, salvo en los casos en que las indicaciones médicas exijan lo contrario en aras de proteger la salud de la persona. En el caso de personas menores entre doce y dieciséis años, solo se permitirán dichas prácticas a solicitud de la persona menor siempre que, por su edad y madurez, pueda consentir de manera informada a la realización de dichas prácticas.

Antes del inicio de cualquier tratamiento que pudiera comprometer su capacidad reproductora, se garantizará que las personas intersexuales cuenten con la posibilidad real y efectiva de acceder a las técnicas de congelación de tejido gonadal y de células reproductivas para su futura recuperación en las mismas condiciones que el resto de personas usuarias.

También garantiza que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán una formación suficiente, continuada y actualizada del personal sanitario, que tenga en cuenta las necesidades específicas de las personas intersexuales.

Por su parte el artículo 74 dicta que las personas intersexuales tienen derecho “A recibir una atención integral y adecuada a sus necesidades sanitarias, laborales y educativas, entre otras”, “al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, sin injerencias arbitrarias o ilegales en su privacidad”.

Por último, dentro de la disposición final undécima, por la que se modifica el artículo 44 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil. Asegurando así que en el momento de inscribir a personas intersexuales recién nacidas, las personas progenitoras, de común acuerdo, podrán solicitar que la mención del sexo figure en blanco por el plazo máximo de un año. Transcurrido el plazo máximo de un año, la mención del sexo será obligatoria y su inscripción habrá de ser solicitada por las personas progenitoras.

Anterior a esta norma tan sólo 4 comunidades autónomas tenían leyes que prohibían la mutilación genital a personas intersexuales (Madrid, Comunidad Valenciana, Baleares y Aragón). También estas comunidades junto con Andalucía, Murcia, País Vasco y Extremadura, permitía el cambio registral sin ningún tipo de tratamiento hormonal o quirúrgico .

#### **5.5.1 Bulos en referencia a la “Ley Trans”**

La lucha contra el colectivo LGTBI ha cambiado, actualmente la mayoría de medios afines a ideologías contrarias a la Ley Trans han llenado sus páginas e internet con los ya conocidos bulos o “fake news”.

Todas ellas focalizadas en un único precepto de la norma, la autodeterminación de género. Como el “Avalancha de hombres que piden el cambio de sexo” del diario La Razón.

Un miedo a que mediante esta ley se pueda llevar a cabo el fraude de ley. Desde las falsas “avalanchas en los registros” hasta la posibilidad de que la ley pueda ser utilizada por maltratadores para eludir la Ley 1/2024 contra la violencia de género. La “ley trans” en su artículo 41.3 ya contempla estos casos al establecer que la "rectificación de la mención registral relativa al sexo" y el cambio de nombre no afectarán el régimen jurídico que se aplicaba previamente a la persona antes de la inscripción del cambio registral, según lo establecido por la Ley 1/2004. Por lo tanto, si un maltratador cambia su registro, aún será responsable de las consecuencias de la ley integral en caso de haber cometido violencia contra su víctima antes del cambio registral.

Cabe destacar también que si los malos tratos fueran realizados de manera posterior al cambio registral y se demuestra que el cambio de sexo registral se ha hecho "sin la exigencia de buena fe y en fraude de ley". La normativa y la jurisprudencia es clara: se anulará el cambio registral y todo aquello que se haya hecho con el sexo registral cambiado quedará sin efecto, pudiendo incluso exigir una responsabilidad civil o administrativa a quien haya ejercido dicho derecho mediante fraude de ley.

El artículo 7.1 del Código Civil español exige que los derechos, sin excepción, se ejerzan siempre conforme a las exigencias de la buena fe. Por otro lado, el fraude de ley se regula principalmente en el artículo 6.4 del Código Civil y en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta institución del derecho regula el uso deshonesto de una ley, torciéndola para obtener un beneficio al que no se tiene derecho. En tales casos, el beneficio obtenido a través de esta manipulación de la ley será nulo de pleno derecho.

Además, la ley trans también recoge en su artículo 46 los usos que la propia ley prohíbe hacer a su amparo, como intentar evitar la aplicación de la ley de violencia de género o acogerse a las medidas de discriminación positiva en lo laboral.

Si se demuestra que el cambio de sexo registral se ha hecho sin la exigencia de buena fe y en fraude de ley, la normativa y la jurisprudencia establecen que se anulará el cambio y se podrá exigir una responsabilidad civil o administrativa. Lo mismo ocurre si se demuestra que el cambio se ha hecho para intentar conseguir alguna de las medidas que la propia "ley trans" prohíbe y se ha ejercido un derecho sin la exigencia de buena fe y en fraude de ley (Valdés, 2022).

La norma no plantea ninguna novedad relativa a las prisiones, sino que se remite a la instrucción que en 2006 emitió Instituciones Penitenciarias. Hasta aquel año, la Ley General Penitenciaria de 1979 establecía que los centros debían tener en cuenta la "identidad sexual aparente" de los reclusos, tomando en consideración su apariencia externa y dejando al margen la identidad de género sentido, por lo tanto la recién estrenada legislación no supone ningún cambio en absoluto en esta materia.

Varios medios de comunicación difundieron un bulo que afirmaba que seis reclusos del Centro Penitenciario de Villabona (Asturias) habían solicitado cambiar de sexo en el Registro Civil con el objetivo de ser trasladados a un módulo de mujeres, aprovechando la nueva ley trans que entró en vigor el 1 de marzo. Sin embargo, el Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, confirmó que solo se ha registrado una solicitud.

Según los datos proporcionados por las tres administraciones, de las 61 mujeres trans que cumplen condena, 26 se encuentran en módulos de mujeres, 31 en celdas ubicadas en áreas destinadas a hombres y cuatro en módulos mixtos. De los 39 hombres trans, 29 están en módulos de mujeres, nueve en espacios para hombres y uno en un módulo mixto. En cuanto a las dos personas no binarias, una está en un módulo de hombres y la otra en uno de mujeres.

La decisión sobre el módulo al que son asignados los presos se basa en la "individualización científica", que es el criterio predominante para todos los reclusos, según fuentes del Ministerio del Interior. Cada persona es derivada a un módulo u otro después de un estudio multidisciplinario de su situación y circunstancias, en el que intervienen diferentes profesionales penitenciarios, como psicólogos, trabajadores sociales, profesionales sanitarios o educadores.

Sin embargo, este enfoque actual choca con la filosofía de la nueva ley trans. La instrucción requiere "informes obligatorios de evaluación médica y psicológica" para las personas trans que ingresen en prisión y aún no hayan realizado el cambio de sexo en el Registro Civil, pero deseen ser reconocidas en función de su identidad de género.

En contraste, la nueva ley establece la despatologización de la transexualidad en el proceso administrativo, ya que la Organización Mundial de la Salud reconoció en 2018 que no se trata de una enfermedad. La ley trans incorpora la autodeterminación de género, permitiendo que una persona pueda cambiar su nombre y sexo en el DNI solo con su voluntad, sin requerir informes médicos que respalden la disforia de género o dos años de hormonación.



En definitiva, no se puede renunciar al reconocimiento de derechos fundamentales de una parte de la población por miedo a la comisión de fraude de ley por una minoría de antidemócratas, pues entonces habría que derogar el matrimonio, las parejas de hecho, todas las prestaciones en materia de seguridad social y, en definitiva, cualquier norma que permita beneficios o discriminación positiva pues todas ellas son susceptibles de ser aprovechadas por una minoría de defraudadores.



Figura 12: Aprobación de la Ley Trans. Fuente: El Periódico

## 5.6 Legislación no aprobada

El proyecto de ley de Familias fue aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de marzo de 2023. La ley prometía el reconocimiento y protección de la diversidad familiar, que responda y proteja a las diferentes estructuras familiares.

En concreto, se protegerá las familias monomarentales y monoparentales (encabezadas en más de un 82% por mujeres), las familias numerosas, las de partos múltiples y las familias acogedoras, adecuando las ayudas y prestaciones a la situación de necesidad según tamaño, características y rentas familiares.

De esta manera, se garantiza la protección efectiva de las distintas realidades familiares elegidas con libertad, con medidas de apoyo a la adopción a familias LGTBI, reconocimiento de la filiación de las parejas de mujeres lesbianas y protección jurídica de las nuevas formas de convivencia estables sin ser pareja.

Además, se establece cierta equiparación entre los matrimonios y las parejas de hecho, otorgando a estas últimas acceso a un permiso de registro de 15 días equiparable al concedido a los matrimonios (Albacete, 2023).

Sin embargo, debido a que la aprobación de esta ley requiere un proceso parlamentario en el Congreso y el Senado, no será posible llevar a cabo esta medida debido a la convocatoria de elecciones para el 23 de junio y la posterior disolución de las Cortes, que se hizo efectiva el 30 de mayo con la entrada en vigor del decreto que convoca las elecciones.

En definitiva, el elemento fundamental de la ley es dar un nuevo marco de reconocimiento y protección a distintas familias que ahora no tienen. Así se recoge por ejemplo que "las Administraciones Públicas competentes deberán garantizar el respeto a la diversidad familiar como principio del sistema educativo".

## 5.7 Tejido LGTBI

Tras el análisis legislativo en materia LGTB a nivel estatal, también queremos remarcar ciertos aspectos ya que pese a que la libre autodeterminación de género legislada mediante la "ley trans", antes de su aprobación 12 comunidades autónomas ya reconocían ese derecho. Actualmente dentro del ámbito autonómico, solo Galicia, Cataluña, Asturias, Castilla y León y Castilla-La Mancha no reconocen este derecho.

La legislación de Cataluña en 2014 no utiliza el término "autodeterminación de género", pero sí establece que las personas transgénero y las personas intersexuales deben tener derecho a acceder a los beneficios establecidos sin necesidad de un diagnóstico de disforia de género o tratamiento médico (Borraz, 2022).

La ley aprobada en Castilla-La Mancha en 2022 tampoco emplea el término "autodeterminación de género", pero especifica que ninguna persona puede ser obligada a someterse a pruebas o exámenes para determinar su orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, desarrollo sexual y/o pertenencia a familias

LGTBI. Además, establece que la atención sanitaria a las personas trans se basará en una perspectiva no patologizadora, reconociendo que no es una enfermedad, trastorno o anomalía, sino una parte de la diversidad sexual humana.

Gracias a esta ley regional, se ha creado el primer Servicio de Atención Integral (SAI) para personas LGTBI donde se llevan a cabo tareas de atención, ayuda y acompañamiento a todas aquellas personas que lo soliciten. Dentro del SAI se ofrece ayuda sociolaboral, educativa, psicológica<sup>20</sup>...

También se encuentran desarrollando diversas propuestas que aún no han visto a la luz, derivada de la reciente creación de estos servicios.

Entre estas propuestas se está desarrollando la estantería IGtBI en la red pública de bibliotecas de la región así como la creación de grupos de ayuda y de charlas que ayuden y acerquen a la comunidad entre sí, creando un lugar seguro donde todo tipo de cuestiones y problemáticas caben.

En contraste, la ley gallega de 2014 no utiliza el término "autodeterminación de género" ni permite que las personas trans se acojan a la ley sin acreditar su identidad de género mediante un informe médico. En otras palabras, la normativa gallega omite cualquier referencia en este sentido.

En el siguiente mapa podemos observar como actualmente bajo el paraguas de la "Ley Trans" solo seis comunidades tienen normativa parecida, y en total 12 comunidades tienen ley LGTBI, sin embargo en el otro extremo nos encontramos a comunidades como Castilla y León y Asturias que no tienen ninguna normativa en materia LGTBI o trans.

20. Entrevista realizada al servicio LGTBI de la JCCM, completa en el Anexo 9.3.

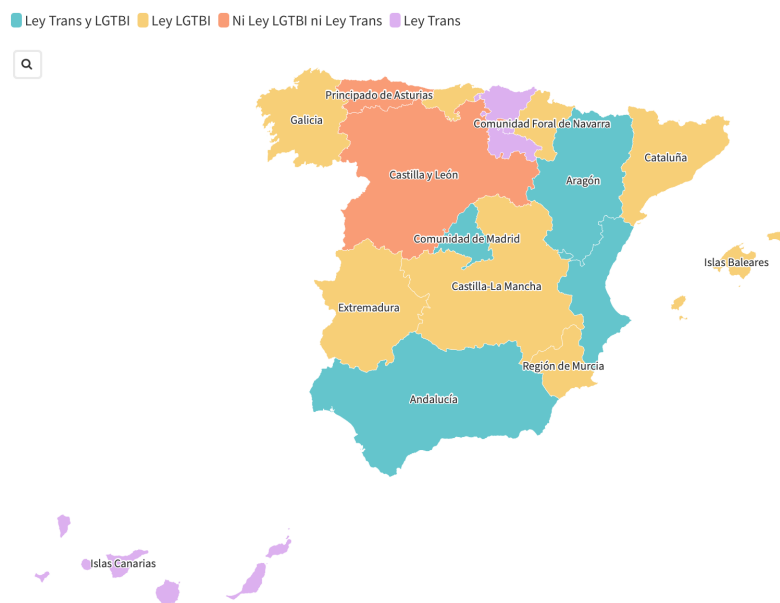


Figura 13: Mapa sobre la legislación autonómica en materia LGTBI y trans. Elaboración propia

Hasta la aprobación de la “Ley Trans”, la existencia de leyes trans autonómicas que ya regulaba la autodeterminación de género a la vez que no había una ley estatal era como vivir en una ambigüedad legal. En cuestiones que son competencias autonómicas sí es posible el reconocimiento legal del género, pero para trámites estatales, se seguía la ley del 2007. Por tanto, en algunas comunidades puedes tener una tarjeta sanitaria con tu género real, con el que te identificas, pero que luego en tu DNI ponga aquel que te asignaron al nacer.

También se ha extendido el entramado público de ayuda LGTBI, dentro o aparte de las normativa autonómicas, en diversas comunidades autónomas se han creado Observatorios contra la LGTBIFOBIA, como en Andalucía, Castilla-La Mancha, Madrid, Comunidad Valenciana... Pero el entramado penetra más aún en las sociedades, encontramos también observatorios municipales como el de Pamplona, A Coruña o Vitoria-Gasteiz.

Aparte de estas instituciones, el tejido asociativo ha inundado el territorio español. Actualmente en casi todas las ciudades y pueblos, por muy pequeños que sean, se pueden encontrar algún tipo de asociación. Como Almansa Entiende en Almansa

(Albacete), Amparo LGTBI en Miguelturra o Contigo LGTBI en Puertollano, (ambas en Ciudad Real), Dolores Entiende en Dolores (Alicante)...



Figura 14: Cabecera del primer orgullo LGTBI celebrado en Almansa (2022). Fuente: La Tinta de Almansa

## 5.8 Mayores LGTBI

Si hoy en día hay algo o alguien a quién haya que agradecer el sistema actual de protección sin duda es a todas y todos aquellos activistas que durante las diferentes épocas represivas han luchado para que hoy esas libertades, que en su día no podían disfrutar, se hayan extendido a lo largo y ancho del país.

Es por ello la importancia de recuperar y blindar la memoria LGTBI, nuestros mayores han sido encarcelados, perseguidos y maltratados, y desde la sociedad actual no debemos de permitir su abandono u olvido.

Es por ello que hay diversas organizaciones y asociaciones que se focalizan en la vida de las personas mayores LGTBI. La importancia de estas asociaciones recae en el cuidado de las personas mayores, priorizando que esas personas no deban de meterse de nuevo al armario a su vejez y acabar con la condena de estar solos. Según el *Informe Mayores LGTBI. Lucha y Memoria* (FELGTB, 2019), a partir de los 50 años la visibilidad del colectivo cae en picado obligando a los mayores LGTBI a volver a meterse en el armario (Borraz, 2019).

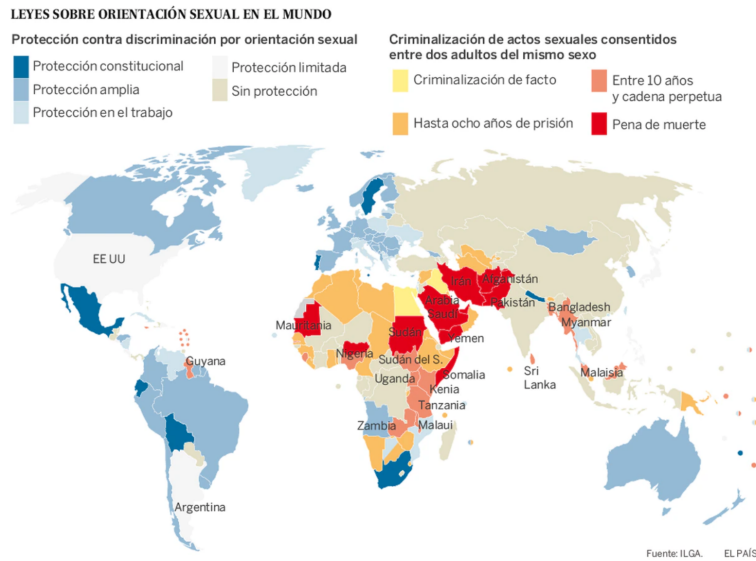
La asociación 26 de Diciembre de Madrid, ha puesto en marcha la primera residencia LGBTI en España con el firme compromiso de que aquellos que lucharon por la libertad no se vean reclusos en residencias convencionales donde tendrían que compartir espacio con aquellas personas que le discriminaban.

Entre uno de los casos que más nos han llamado la atención de nuestro país ha sido como Laura Vilar, mujer trans, se vió obligada a ingresar a su pareja en una residencia, donde, como de costumbre, tuvieron que presentarse como amigas. "Un día la llamaron para que fuera a buscar la silla de ruedas de la difunta. Ya estaba enterrada" Así se enteró Laura del fallecimiento de su pareja, la residencia avisó tras el enterramiento para que Laura procediera a llevarse la silla de ruedas (Collel, 2023).

Una clandestinidad y ocultamiento que los jóvenes de hoy en día, en su mayoría, no han tenido que vivir. Sin embargo, comprobamos cómo pese al avance tanto social como legislativo, no ha llegado ese cambio aún a los ámbitos de la tercera edad. Es por ello la importancia de la creación de lugares seguros para nuestros mayores LGBTI.

## **6. Reivindicaciones y actuaciones futuras**

Aunque en España hayamos logrado un gran avance en materia LGBTI comparado con otros países del panorama internacional, sigue habiendo un gran camino que recorrer. Desde países como Irán, Mauritania, Pakistán, Arabia Saudí o Sudán entre otros donde los actos sexuales consentidos entre personas del mismo sexo están penados con la pena de muerte, hasta países como Portugal, México o Sudáfrica donde la homosexualidad tiene una protección constitucional.



Fuente 15: Mapa sobre las leyes actuales en cuanto a orientación sexual en el mundo. Morir por ser gay.

Fuente: El País

A pesar de que estamos presenciando un momento histórico de visibilidad trans, con un creciente reconocimiento y atención hacia las personas de este colectivo, no podemos ignorar la desoladora situación en la que aún nos encontramos.

Para comprender la realidad, es fundamental emplear los procedimientos estadísticos adecuados para estudiar las características de la población trans. En España, no se ha llevado a cabo ningún estudio científico dedicado específicamente a investigar las tasas de suicidio entre las personas trans.

Toda la información disponible que representa a este colectivo se basa principalmente en los datos proporcionados por asociaciones como la FELGTB, que revelan porcentajes alarmantes basados en una muestra limitada. Por ejemplo, en el estudio "Personas trans y educación no formal", se encontró una tasa de ideación suicida del 61,11% (García Nieto, Gonzalez Sanagustín y Rodriguez-Manzaneque, 2021). Además, se informó que el 50% de las personas participantes habían experimentado autolesiones y un 16,6% había intentado suicidarse.

El único estudio que aborda de alguna manera las tasas de suicidio entre las personas trans en España es "Sociodemographic characteristics and psychological adjustment among transsexuals in Spain" (Guzmán-Parra 2015). Este estudio reporta tasas de



intentos de suicidio del 22,8% y de ideación suicida del 52,3%. Sin embargo, es importante destacar que este estudio se basó en una muestra reducida de solo 197 personas trans y no incluyó a personas no binarias.

Los resultados de esta investigación revelan una situación extremadamente difícil para las personas del colectivo trans en relación con los intentos de suicidio, y los datos varían según el rango de edad:

1. Entre la población de 18 a 24 años, el 42% ha intentado suicidarse.
2. El mismo porcentaje se encuentra entre las personas de 25 a 44 años.
3. Entre las edades de 45 a 54 años, hasta un 37,5% ha experimentado intentos de suicidio.
4. En el grupo de edad de 55 a 64 años, la tasa disminuye a un 28,6%.
5. Las personas mayores de 65 años presentaron una tasa del 17,5%.

Estos datos evidencian la urgente necesidad de abordar y proporcionar apoyo adecuado a todas las personas trans, independientemente de su edad, para reducir la prevalencia de los intentos de suicidio y promover su bienestar emocional.

Es de vital importancia la rápida actuación en cuanto a este ámbito facilitando el acceso a la atención psicológica y con un buen mecanismo estatal que facilite la detección y solución de situaciones de acoso o discriminación en entornos educativos.

Según el mismo informe de FELGTB, el 25,7% de las personas trans que habían participado en el estudio había sufrido aislamiento, el 23,5% insultadas, más de un 12% sufría acoso y hasta el 10,3% sufría ciberviolencia.

Por ello, el principal aval de que en un futuro nuestro país, y mundo en general, sean lugares más factibles y más seguros para las personas LGTBI radica en la educación, los estudiantes de la actualidad serán los profesionales del futuro. Desde el sistema educativo se debería de implementar la enseñanza de la educación sexual. Una educación que lejos del adoctrinamiento que muchos quieren propagar, se basa en la información y la evidencia, proporcionando a los alumnos la información necesaria sobre temas relacionados con la sexualidad, relaciones interpersonales, relaciones

saludables y diversidad sexual. Un sistema público de educación que desempeñe un papel activo en la prevención de riesgos en las relaciones sexuales de los jóvenes, la prevención del acoso sexual y del abuso...

A su vez la implementación de talleres LGTBI en los centros supondría la promoción de la inclusión y la diversidad, abordando temas relacionados con la orientación sexual, la identidad de género y la diversidad sexual, se crea un ambiente más inclusivo donde los estudiantes LGTBI se sienten aceptados, valorados y respetados; fomento de la igualdad de derechos, preparación a los estudiantes para vivir en una sociedad diversa y les enseñan a respetar y valorar las diferencias individuales. Esto es especialmente relevante cuando consideramos que muchos estudiantes LGTBI se enfrentan a desafíos adicionales fuera del entorno escolar, y los talleres pueden proporcionarles herramientas para enfrentar esos desafíos de manera positiva.

Se ha de establecer también una educación sin estereotipos de género que establecen expectativas rígidas y preconcebidas sobre cómo deben comportarse, vestirse o pensar las personas en función de su género. Estos estereotipos perpetúan la idea de que ciertos roles, trabajos o actividades son exclusivos de un género, lo que lleva a la discriminación y a la desigualdad de oportunidades. Por ejemplo, cuando se espera que las mujeres se dediquen a tareas domésticas o trabajos relacionados con el cuidado, se les limita el acceso a oportunidades laborales y reciben un salario menor que los hombres. Los estereotipos también pueden contribuir a la invisibilización y la falta de reconocimiento de las identidades no binarias y de género diverso.

También el conocimiento y apertura a fórmulas para crear un lenguaje más inclusivo donde esté asegurado el conocimiento de la diversidad: el lenguaje inclusivo busca reconocer y visibilizar la diversidad de identidades de género y promover la inclusión de todas las personas, independientemente de su identidad o expresión de género. En última instancia, el uso del lenguaje inclusivo es una decisión individual o colectiva basada en valores, principios y contextos específicos. Es importante respetar las preferencias y opiniones de las personas y encontrar formas de comunicación que promuevan la inclusión y el respeto mutuo. Un ejemplo de ello es la guía publicada por

la Universidad Miguel Hernández de recomendaciones para un lenguaje no sexista e inclusivo.

Llevar a cabo medidas de discriminación positiva, también conocida como acción afirmativa o medidas de igualdad, es importante para abordar las desigualdades y discriminaciones estructurales que han existido en la sociedad durante mucho tiempo. Estas desigualdades pueden deberse a factores como el género, la raza, la etnia, la discapacidad u otras características protegidas. Ayudan a promover la diversidad y la inclusión en diferentes ámbitos, como la educación, el empleo y la política.

Actualmente cabe destacar que sigue habiendo muchos sectores donde la homofobia dificulta a las personas LGTBI a poder ser (y sentir) libremente. La normalización queda muy lejos en el mundo de fútbol donde pocos jugadores LGTBI o personas reconocidas del sector viven su sexualidad sin ocultarla. Tomándose de esta manera las “salidas del armario” como hechos noticiables. Es importante destacar que la discriminación positiva no implica tratar a todos de la misma manera, sino tratar a las personas de manera equitativa y justa teniendo en cuenta las desigualdades existentes.

Pero sin duda pese al avance de las últimas normativas, las personas no binarias, aquellas que no se identifican exclusivamente como hombres o mujeres, y pueden experimentar una identidad de género fuera del sistema binario tradicional, en nuestro país aún no cuentan con una cobertura total de sus derechos. En los documentos oficiales no se contempla ninguna opción para el reconocimiento legal de su identidad, lo cual implica la posibilidad de cambiar el género en documentos legales, como el DNI o pasaporte, para reflejar su identidad no binaria.

Además el principal problema del colectivo de personas no binarias es la invisibilización. Al no obtener la visibilidad que otros grupos del colectivo como los homosexuales o incluso las personas trans, hace que la sociedad tenga pleno desconocimiento de su realidad.

Dentro del Estudio sobre las necesidades y demandas de las personas no binarias en España del Ministerio de Igualdad, es posible ilustrar esta invisibilización, algunos

ejemplos de testimonios dentro del informe hablan sobre el desconocimiento por parte de los funcionarios públicos del estado es uno de los problemas a los que más se tienen que enfrentar: “En la realidad que yo conozco es que no se conoce el no binarismo, entonces, no se sabe cómo atender y las intervenciones tampoco son adecuadas” (pág. 75).

En el ámbito sociosanitario algunos testimonios aportan no solo el desconocimiento sino la negación de tratar a un paciente. Según el estudio, un 87% hace *passing*<sup>21</sup> en el ámbito sanitario (72 % de manera frecuente).

También muestra como sólo un 14% de las personas trans y no binarias son «totalmente abiertas» en espacios sanitarios (Transgender Europe, 2017) y un 60 % «nunca» siente comodidad para visibilizar su género en los servicios públicos de salud (Valentine, 2016).

Otro de los testimonios narra como su psiquiatra dijo “sí, eres trans, pero tu nombre legal es este y hasta que no esté cambiado te voy a tratar con este nombre y este género” (pág. 75).

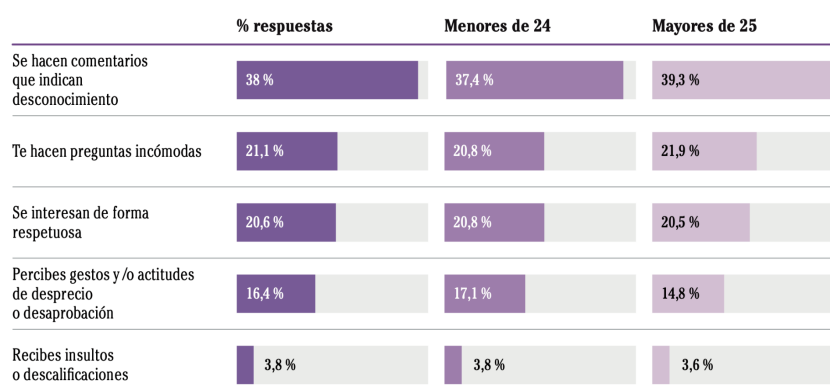
Por ello es importante e imprescindible la continua formación en ámbitos de diversidad al funcionariado público para asegurar la correcta atención a todos los ciudadanos. En Castilla-La Mancha se ha incluido la Ley 5/2022 en el temario de las oposiciones a policía local<sup>20</sup>.

Pero en el ámbito familiar también las personas no binarias se encuentran desterradas al armario y la invisibilidad, “Quizás con mi familia, donde mi sexualidad está abierta, debatida y casi aceptada, pero la cuestión del género todavía no, y ahí me presento como una persona cis, por ejemplo” (pág. 95).

21. Hace referencia a las diversas estrategias que la persona utiliza para 'pasar desapercibida' como persona no binaria, como persona disidente de género y, en ocasiones, como persona trans.

### GRÁFICO 13

En tu experiencia, ¿qué respuestas se repiten más en los diferentes ámbitos sociales en los que interactúas?



Fuente: elaboración propia. Opción de respuesta: límite de dos opciones.

Figura 16: Gráfico 13. En tu experiencia, ¿qué respuestas se repiten más en los diferentes ámbitos sociales en los que interactúas?”. Fuente: Ministerio de Igualdad

En la gráfica se detalla que el principal escollo social es el desconocimiento suponiendo el 38% de respuestas, bastante lejano de los comentarios o actitudes irrespetuosas (17,1%), siendo superado por el interés generado por el tema expresado de una manera respetuosa (López Gómez & Tobalina Pardo, 2022).

Pero para llevar a cabo esa práctica y efectividad real de los derechos se debe de mejorar el entramado nacional, la necesidad de expandir organismos más cercanos a los ciudadanos para asegurar la igualdad de todas las personas en ciertos ambientes o localidades. Un apoyo que en el caso de la Universidad Miguel Hernández se ha traducido en la creación del Observatorio de la Igualdad y la unidad de diversidad desde 2017, una unidad que se encarga de la atención a toda la comunidad universitaria y sus diversidades, ya sea por distintos orígenes étnicos u orientaciones e identidad de género. Si bien es verdad que desde la unidad se están desarrollando mediante una línea de trabajo distintas actividades y cursos, a la hora de la verdad, no es un servicio que actualmente sea ampliamente conocido por la comunidad universitaria<sup>22</sup>.

22. Entrevista realizada a la Unidad de Diversidad de la UMH, completa en el Anexo 9.3.

## 7. Conclusión

Este Trabajo Final de Grado ha situado el punto de partida sobre el estudio de los derechos de las personas LGTBI y de todas aquellas que no se sentían parte de la normalidad impuesta durante muchos años por los órganos legislativo y ejecutivo. La importancia de la investigación radica en las conclusiones, el conocer y el aprender sobre el pasado y sus errores para no volverlos a repetir.

Entre las principales conclusiones encontramos que tanto la ideología política, social y religiosa de un país puede influir directamente en la consideración del colectivo LGTBI o de otras minorías. En el caso español, la Iglesia y el control de los medios supuso unas vías de control y pasaron a formar parte del organigrama del Estado.

A lo largo de la historia jurídica y penal del siglo XX solo se ha asegurado la libertad y la igualdad de condiciones para el colectivo LGTBI en períodos democráticos, tanto en la segunda república como tras la muerte de Franco y la consiguiente transición hacia el régimen democrático actual. Bajo el paraguas constitucional y democrático, los derechos LGTBI han tenido cabida en nuestra sociedad. Aunque desde esta investigación se defiende como una vía de lucha la adquisición de derechos mediante normativas, en la práctica, en el mundo real, ha quedado demostrado que las leyes suponen un papel mojado sin un blindaje o un plan de actuación real.

Durante el franquismo, la Iglesia y los medios han sido las grandes armas de control del Estado. La visión de la Iglesia Católica sobre la homosexualidad ha influenciado durante siglos y sigue influyendo en la sociedad de forma muy negativa hacia el colectivo LGTBI.

Los medios controlados por el gobierno, se convirtieron en propaganda de la dictadura que ensalzaban y promulgaban los “valores adecuados” a la sociedad y la necesidad de denunciar las inmoralidades cometidas dentro del territorio. Aunque actualmente España sea uno de los mejores países para vivir siendo una persona perteneciente al colectivo, no hay que dar por sentados los derechos.

## **La ley trans eleva a España al cuarto puesto del ranking de países con más derechos LGTBI**

ILGA-Europe publica su índice anual en el que reconoce la autodeterminación de género, las prohibición de las terapias de aversión y la mutilación genital de menores intersex que recoge la ley trans

— **Expertos de la ONU felicitan a España por las leyes del aborto y trans**

Figura 17: Titular de Eldiario.es Fuente: Eldairio.es

Ya se vio reflejado en otros derechos anteriormente como las restricciones al aborto, o en referencia al colectivo, vemos cómo muchos grupos políticos comienzan a plantear la eliminación de leyes autonómicas o incluso la derogación de las aprobadas en la última legislatura. Los derechos no son batallas que se ganan, los derechos deben de ser tomados como una continua guerra donde no debemos de descolectivización ni de dar por hecho la adquisición de esa libertad o garantía.

Además, la lucha del colectivo debe de focalizarse en la obtención de derechos por parte de todas las personas del colectivo y la garantía por parte de las normativas, no hay que olvidar todas las injusticias que faltan por erradicar. Así como el apoyo a otros colectivos que sufren otro tipo de discriminación (etnia, edad, etc...).

En la investigación se ha retratado el machismo y la invisibilidad que sufrían las mujeres dentro del propio colectivo y ojos de la sociedad. Sin embargo durante la dictadura de franco, esta invisibilidad hacia las lesbianas puede considerarse positiva debido a que las mujeres homosexuales no sufrían la misma persecución que los hombres homosexuales.

La lucha actual del colectivo es una lucha común de la sociedad española, ante discursos fascistas y discriminatorios que no solo ponen en peligro los derechos del colectivo sino la democracia actual, la sociedad debe de combatir y de eliminar este



tipo de discursos homófobos, machistas, misóginos y racistas que se han normalizado gracias a grupos de extrema derecha que ostentan un cargo en las diferentes instituciones. La normalización de estos discursos supone una gran vulneración para el estado de derecho tal y como lo conocemos actualmente. A lo largo de la investigación hemos recalcado y hemos compartido y analizado todos los hitos y derechos conseguidos en nuestro país, es más importante si cabe el destacar todos los peligros a los que nos enfrentamos con la normalización de estos discursos. A lo largo de los últimos años hemos escuchado por parte del líder del partido de extrema derecha y demás componentes declaraciones tan aberrantes que nos recuerdan a una España en blanco y negro a la que no debemos volver.

Entre las joyas soltadas en medios de comunicación y en actos institucionales o en el Congreso encontramos: “Es preferible que un niño tenga un padre y una madre” preguntado sobre la adopción por parte de parejas homosexuales. Otras declaraciones de miembros del mismo partido varían entre “El alarmante aumento de casos de homosexualidad y transexualidad derivado del adoctrinamiento del Gobierno” (Escartín, 2023) y la “discriminación hacia las personas que se sientan ornitorrinco o Lady Gaga” (Santos-Olmo y Arenales, 2022) en referencia a la autodeterminación de género, mostrando a la vez una camiseta donde se puede leer el lema “Biology is real”.



Figura 18: Diputada del Congreso de los Diputados durante el discurso donde fueron lanzados los mensajes transfobos. Fuente: elDiario.es

También encontramos discursos transfobos y homófobos en otros partidos de la oposición como en el Partido Popular donde su actual presidente, Alberto Nuñez Feijoo, recrimina al presidente del gobierno que deje de molestar a la “gente de bien”

(Carretero, 2023) en referencia a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Cabe destacar que, derivado de la actual situación política española y con unas elecciones generales adelantadas al 23 de julio, el futuro en materia LGTBI se encuentra en una incógnita. Ello es debido a que ciertos partidos de extrema derecha que se abren tras las elecciones a reformar, modificar o derogar ciertas leyes analizadas en este trabajo y que han sido aprobadas durante la última legislatura. A 47 días de las elecciones, el líder popular, Alberto Nuñez Feijoo, se ha comprometido a derogar la ley trans: “Es más fácil cambiarse de sexo que sacarse el carnet de conducir” (Aduriz & Larrouy, 2023).

Estos son solo algunos ejemplos de las barbaridades que día a día las personas LGTBI adolescentes o jóvenes deben de oír; un lenguaje que puede causar mucho daño e incluso problemas de salud mental, al poder influir en la aceptación que una persona del colectivo puede tener hacia su propia identidad u orientación. Discursos que no quedan muy lejanos como ha quedado validado en la investigación y cuyas consecuencias se perciben actualmente. El ejemplo más claro ya ha sido visto y analizado durante este trabajo, si nos remitimos al Informe sobre delitos de odio en España en 2021 del Ministerio del Interior (p.7) donde hemos visto el alarmante aumento de casos en referencia al colectivo.

Es una tarea de la sociedad en general, así como de los medios en particular, acabar con el blanqueamiento y la normalización de estos discursos, ya que resultan muy peligrosos y dañinos para la democracia y ponen en riesgo el estado de derecho y democrático.

Para finalizar la investigación, nos gustaría apoyarnos en el Tribunal Europeo de los DDHH gracias al cual podríamos afirmar que “la sociedad democrática de hoy está basada en los principios de pluralismo y respeto hacia las diferentes culturas”, no estaría objetivamente justificada ninguna diferencia de trato basado únicamente o en

una medida determinante en la orientación sexual de una persona (Timichev). Por su parte, el TEDH ha recordado en varias ocasiones, como en el asunto Nachova , Bulgaria, de 6 de julio de 2005, que “en democracia, la diversidad no ha de ser percibida como una amenaza, sino como una riqueza para la sociedad”.

Las sociedades están en continuo cambio, vivimos en un mundo globalizado donde la diversidad de etnias, lenguas, culturas e identidades u orientaciones nos ayuda a abrir la mente estrechando lazos en nuevas sociedades interculturales y enriqueciéndose, pero sobre todo, es mucho más divertida.



Figura 19: Campaña Ministerio de Igualdad “Orgullo de País” Fuente: Ministerio de Igualdad

## 8. Bibliografía

1. Aduriz, I., & Larrouy, D. (2023, 6 de junio). Feijóo promete derogar la ley trans: "Es más fácil cambiarse de sexo que sacarse el carné de conducir". elDiario.es.  
[https://www.eldiario.es/politica/politica-directo-ultima-hora\\_6\\_10270027\\_1100608.html](https://www.eldiario.es/politica/politica-directo-ultima-hora_6_10270027_1100608.html)
2. Albacete, E. (2023, 28 de marzo). *El Gobierno aprueba la Ley de Familias: Las claves de una norma que establece tres nuevos permisos de cuidados*. Nius Diario.  
[https://www.niusdiario.es/sociedad/igualdad/20230328/asi-es-ley-familias-presenta-gobierno\\_18\\_09115846.html](https://www.niusdiario.es/sociedad/igualdad/20230328/asi-es-ley-familias-presenta-gobierno_18_09115846.html)
3. Alfageme, A. (2019, 20 de marzo). Morir por ser gay: El mapamundi de la homofobia. El País.  
[https://elpais.com/sociedad/2019/03/19/actualidad/1553026147\\_774690.html](https://elpais.com/sociedad/2019/03/19/actualidad/1553026147_774690.html)
4. Amnistía Internacional, S. E. (2005, 18 de julio). *Associació per a la recuperació de la memòria històrica de Catalunya (ARMHC)*.  
<http://www.memoriacatalunya.org/assets/pdf/La%20deuda%20pendiente.pdf>
5. Belausteguigoitia, S. (1995, 28 de enero). El fiscal investigará las fichas policiales hechas en Valencia Los agentes municipales identificaban a los 'gays', a los enfermos y a los negros. El País.  
[https://elpais.com/diario/1995/01/28/sociedad/791247608\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1995/01/28/sociedad/791247608_850215.html)
6. Bernardo, Á. (2015, 28 de junio). Cuando las ramblas quisieron ser stonewall. Hipertextual.  
<https://hipertextual.com/2015/06/homosexualidad-en-espana-historia>

7. BOE. (1933). Real Decreto Legislativo 8/1933, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Vagos y Maleantes. Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1933/217/A00874-00877.pdf>
  
8. BOE. (1954). LOPJ 1/7/1954. Boletín Oficial del Estado, 198. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1954/198/A04862-04862.pdf>
  
9. BOE. (1970). Ley 22/1970, de 21 de julio, de Peligrosidad Social. Boletín Oficial del Estado, 176. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1970-854>
  
10. BOE. núm 3. 1971, 12 de Octubre. <https://www.boe.es/boe/dias/1971/02/12/pdfs/A02303-02305.pdf>
  
11. BOE. núm 10, 1971, 12 de febrero <https://www.boe.es/boe/dias/1979/01/11/pdfs/A00658-00659.pdf>
  
12. BOE. núm. 10, de 11 de enero de 1979, páginas 658 a 659 (2 págs.) <https://www.boe.es/eli/es/l/1978/12/26/77>
  
13. Borraz, M. (2019, 16 de diciembre). La vuelta al armario de las personas mayores LGTBI: "La visibilidad cae a partir de los 50. ¿Qué estamos haciendo mal?". elDiario.es. [https://www.eldiario.es/sociedad/lgtbi-ocasiones-claramente-rechazados-residencias\\_1\\_1186429.html](https://www.eldiario.es/sociedad/lgtbi-ocasiones-claramente-rechazados-residencias_1_1186429.html)
  
14. Borraz, M. (2022, 30 de marzo). Casi todas las comunidades tienen ya leyes trans a la espera de la estatal, congelada desde hace nueve meses. elDiario.es.

- [https://www.eldiario.es/sociedad/comunidades-leyes-trans-espera-estatal-con-gelada-nueve-meses\\_1\\_8868981.html](https://www.eldiario.es/sociedad/comunidades-leyes-trans-espera-estatal-con-gelada-nueve-meses_1_8868981.html)
15. Campelo, P. (2012, 2 de octubre). Fin a las indemnizaciones para homosexuales represaliados. Público.  
<https://www.publico.es/espana/indemnizaciones-homosexuales-represaliados.html>
16. Carranza López, R. (2011). *Evolución histórica del colectivo LGTB: De las leyes represivas a la aprobación de la ley 13/2005, de 1 de julio*. Universidad de Salamanca.
17. Carretero, R. (2023, 21 de febrero). *Feijóo pide a Sánchez que deje de molestar 'a la gente de bien': La réplica aún resuena en Twitter*. ElHuffPost.  
<https://www.huffingtonpost.es/virales/feijoo-pide-sanchez-deje-molestar-gente-replica-aun-resuena-twitter.html>
18. Chamorro Ortiz, S. M. (2019). *Invertidos: La represión LGBT durante el Franquismo en Canarias*. Universidad La Laguna.
19. Constitución Española, 1978  
[https://www.lamoncloa.gob.es/espana/leyfundamental/Paginas/titulo\\_primero.aspx#:~:text=Art%C3%ADculo%2014.&text=Los%20espa%C3%B1oles%20son%20iguales%20ante,o%20circunstancia%20personal%20o%20social.](https://www.lamoncloa.gob.es/espana/leyfundamental/Paginas/titulo_primero.aspx#:~:text=Art%C3%ADculo%2014.&text=Los%20espa%C3%B1oles%20son%20iguales%20ante,o%20circunstancia%20personal%20o%20social.)
20. Colell, E. (2023, 16 de febrero). *Personas LGTBI en la vejez: "Me da miedo que me humillen en la residencia"*. elperiodico.

<https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20230216/personas-lgtbi-vejez-protocolo-proteccion-residencias-catalunya-83067465>

21. D, N. (2017, 15 de junio). Un matrimonio sin hombre. La Voz de Galicia.  
<https://www.lavozdegalicia.es/noticia/hemeroteca/2017/06/15/matrimonio-hombre/00031497489020565853328.htm>
22. De Benito, E. (2004, 20 de diciembre). 5.000 vidas fichadas. El País.  
[https://elpais.com/diario/2004/12/20/sociedad/1103497204\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2004/12/20/sociedad/1103497204_850215.html)
23. De Benito, E. (2018, 26 de diciembre). 40º aniversario de la despenalización de la homosexualidad en España. El País.  
[https://elpais.com/sociedad/2018/12/26/actualidad/1545846699\\_821350.html](https://elpais.com/sociedad/2018/12/26/actualidad/1545846699_821350.html)
24. De La Cuadra, B. (1983, 28 de abril). Despenalizadas la esterilización y la cirugía transexual. El País.  
[https://elpais.com/diario/1983/04/28/espana/420328823\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1983/04/28/espana/420328823_850215.html)
25. De La Cuadra, B. (1989, 31 de mayo). El fiscal acusa de insultar a la policía a dos mujeres que fueron detenidas por besarse en la boca. El País.  
[https://elpais.com/diario/1989/05/31/sociedad/612568807\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1989/05/31/sociedad/612568807_850215.html)
26. Delgado Ramos, D. (s.f.). La constitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo en España. Asamblea de Madrid.  
[https://www.asambleamadrid.es/documents/20126/64823/R.29.\\_David\\_Delgado\\_Ramos.pdf/713fe8b2-f140-f992-46dc-a19caa073a8e](https://www.asambleamadrid.es/documents/20126/64823/R.29._David_Delgado_Ramos.pdf/713fe8b2-f140-f992-46dc-a19caa073a8e)
27. Diario de Sevilla. (2023, 2 de marzo). Todo lo que cambia con la Ley Trans: De la prohibición de "terapias de conversión" a la autodeterminación.

- [https://www.diariodesevilla.es/sociedad/ley-trans-cambios\\_0\\_1771023707.html](https://www.diariodesevilla.es/sociedad/ley-trans-cambios_0_1771023707.html)
- 28.** El Congreso aprueba la ley del matrimonio homosexual. (2005, 30 de junio). El País.  
[https://elpais.com/sociedad/2005/06/30/actualidad/1120082402\\_850215.html](https://elpais.com/sociedad/2005/06/30/actualidad/1120082402_850215.html)
- 29.** El escándalo público desaparecerá del Código Penal. (1987, 15 de octubre). El País.  
[https://elpais.com/diario/1987/10/15/espana/561250821\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1987/10/15/espana/561250821_850215.html)
- 30.** El Español, 2020. La homosexualidad en Roma, aceptada y luego perseguida: el emperador que lo cambió todo. El Español.  
[https://www.lespanol.com/cultura/historia/20201209/homosexualidad-roma-aceptada-luego-perseguida-emperador-cambio/500700249\\_0.html](https://www.lespanol.com/cultura/historia/20201209/homosexualidad-roma-aceptada-luego-perseguida-emperador-cambio/500700249_0.html)
- 31.** Escartín, J. (2023, 16 de febrero). Vox, preocupado por el 'alarmante aumento' de homosexuales y transexuales en España. ElHuffPost.  
<https://www.huffingtonpost.es/politica/vox-lleva-congreso-alarante-aumento-homosexuales-transexuales-espana.html>
- 32.** Ferrer, L. (2019, 12 de julio). Pasaje Begoña de Torremolinos: Pasado, presente y futuro de la lucha LGTBI. elDiario.es.  
[https://www.eldiario.es/andalucia/pasaporte/pasaje-begona-torremolinos-lgtbi-pasaje-begona\\_1\\_1444845.html](https://www.eldiario.es/andalucia/pasaporte/pasaje-begona-torremolinos-lgtbi-pasaje-begona_1_1444845.html)
- 33.** França, J. (2017, 25 de junio). 1977: El día en que la homosexualidad salió de la clandestinidad para tomar la calle. elDiario.es.  
[https://www.eldiario.es/catalunya/barcelona/homosexualidad-salio-clandestinidad-calles-barcelona\\_1\\_3317802.html](https://www.eldiario.es/catalunya/barcelona/homosexualidad-salio-clandestinidad-calles-barcelona_1_3317802.html)



- 34.** Funcia, C. (1985, 20 de febrero). El primer español al que se le reconoce legalmente el cambio de sexo se operó hace cuatro años. El País.  
[https://elpais.com/diario/1985/02/20/sociedad/477702002\\_850215.html#:~:text=Antonio%20Soria%20Ram%C3%ADrez%2C%20de%2041,Cuñarro%2C%20letrado%20que%20presentó%20la](https://elpais.com/diario/1985/02/20/sociedad/477702002_850215.html#:~:text=Antonio%20Soria%20Ram%C3%ADrez%2C%20de%2041,Cuñarro%2C%20letrado%20que%20presentó%20la)
- 35.** García, L. M. (2022, 8 de noviembre). Los tiros de Queipo de Llano en el paredón y desde la radio. Bulocracia.  
<https://blogs.publico.es/bulocracia/2022/11/08/los-tiros-de-queipo-de-llano-en-el-paredon-y-desde-la-radio/>
- 36.** García Nieto, Gonzalez Sanagustín y Rodriguez-Manzaneque, (2021) Personas Trans y Educación No Formal, FELGTBI y Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.  
[https://felgtbi.org/wp-content/uploads/2021/09/investigacion\\_educacionnoformal\\_FELGTB.pdf](https://felgtbi.org/wp-content/uploads/2021/09/investigacion_educacionnoformal_FELGTB.pdf)
- 37.** Guijarro, I. (2023, 31 de marzo). Ley trans: Así se puede demostrar si un cambio registral es fraudulento. www.elsaltodiario.com.  
<https://www.elsaltodiario.com/analisis/ley-trans-así-se-puede-demostrar-cambio-registral-fraudulento#comentarios>
- 38.** Herreros, I. (2012). La conquista del cuerpo. Planeta. (p. 127).
- 39.** Informe de la encuesta sobre delitos de odio en 2021 en España, Ministerio del Interior.  
[https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Informe-de-la-encuesta-sobre-delitos-de-odio\\_2021.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Informe-de-la-encuesta-sobre-delitos-de-odio_2021.pdf)

- 40.** Informe Semanal (1981), RTVE.  
<https://www.rtve.es/play/videos/informe-semanal/informe-semanal-homosexuales-aqui-ahora/5608038/>
- 41.** Informe sobre la evolución de los delitos de odio en 2021 en España, del Ministerio del Interior  
<https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas/INFORME-EVOLUCION-DELITOS-DE-ODIO-VDEF.pdf>
- 42.** I. (2017, 22 de junio). Cuando la Policía equiparaba a homosexuales y pederastas: Así era la homofobia sangrante en los años 90. LaSexta.  
[laSexta](https://www.lasexta.com)<https://www.lasexta.com> > ... > [Orgullo LGTB!](#)
- 43.** León, P. (2018, 29 de junio). Los travestis que lideraron hace 40 años la primera manifestación del Orgullo en Madrid. El País.  
[https://elpais.com/ccaa/2018/06/29/madrid/1530267320\\_178333.html](https://elpais.com/ccaa/2018/06/29/madrid/1530267320_178333.html)
- 44.** Ley 10/1998, de 15 de julio, de uniones estables de pareja, Ley n.º 10/1998 (1998, 19 de agosto) (Comunidad Autónoma de Cataluña) (España). Boletín Oficial del Estado 198.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-20138>
- 45.** Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, Ley n.º 13/2005 (2005, 2 de julio) (España). Boletín Oficial del Estado 157.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2005-11364>
- 46.** Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, Ley n.º 3/2007 (2007, 16 de marzo)

- (España). Boletín Oficial del Estado 65.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-5585>
47. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley n.º 4/2023 (2023, 1 de marzo) (España). Boletín Oficial del Estado 51.  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-5366>
48. Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio, de Reforma Urgente y Parcial del Código Penal, Ley Orgánica n.º 8/1983 (1983, 27 de junio) (España). Boletín Oficial del Estado, (152). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1983-17890>
49. López Gómez, I., & Tobalina Pardo, G. (2022). *Estudio sobre las necesidades y demandas de las personas no binarias en España*. Ministerio de Igualdad. Dirección General de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI.  
[https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dgltgtbi/Documents/Estudio\\_no\\_binarios\\_accesibilidad.pdf](https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dgltgtbi/Documents/Estudio_no_binarios_accesibilidad.pdf)
50. López Ibor, Jj. 1968 El libro de la vida sexual. Danae, Barcelona (p. 568)
51. Marcos, P. (2005, 1 de octubre). El PP recurre al Constitucional las bodas gays por "desnaturalizar" el matrimonio. El País.  
[https://elpais.com/diario/2005/10/01/sociedad/1128117603\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2005/10/01/sociedad/1128117603_850215.html)
52. Miró, F. (2019, 5 de junio). El 'matrimonio sin hombre' que inspiró a Isabel Coixet: La historia real detrás de 'Elisa y Marcela'. Eldiario.es.  
[https://www.eldiario.es/cultura/cine/matrimonio-isabel-coixet-elisa-marcela\\_1\\_1520911.html](https://www.eldiario.es/cultura/cine/matrimonio-isabel-coixet-elisa-marcela_1_1520911.html)

- 53.** Momoitio, Andrea (2022). ¿Qué pasa, maricón. dónde andabas?. Lunática. Libros del K.O. p.7
- 54.** Mora Gaspar, V. (2019) Rastros biopolíticos del franquismo. La homosexualidad como “peligrosidad social” según las sesiones de la Comisión de Justicia española en 1970, Revista historia autónoma 14. Madrid.
- 55.** Noriega, D. (2019, 20 de febrero). Gays y trans represaliados en el franquismo piden a Interior que aclare si aún aparecen sus antecedentes policiales en los sistemas informáticos. elDiario.es.  
[https://www.eldiario.es/sociedad/gais-represaliados-interior-antecedentes-informaticos\\_1\\_1688301.html](https://www.eldiario.es/sociedad/gais-represaliados-interior-antecedentes-informaticos_1_1688301.html)
- 56.** Olmeda, F., (2004) “El látigo y la pluma” Madrid. Grupo Anaya. Pág 100
- 57.** Pérez-Sánchez, Gema (2007). Queer Transitions in Contemporary Spanish Culture: From Franco to la Movida. SUNY Press. p. 257
- 58.** Petit, J. (2020, 28 de abril). 1981, el año de la 1ª huelga de locales gays de la historia. El Obrero.  
<https://elobrero.es/recursos/arco-iris/47811-1981-el-anyo-de-1-huelga-de-locales-gays-de-la-historia.html>
- 59.** Platero Méndez, R. L. (s.f.). Hablando del ‘cuerpo del delito’: La represión franquista y la masculinidad femenina. Federación Estatal de Organizaciones Feministas.

[https://www.feministas.org/IMG/pdf/Mesa\\_memoria\\_franquismo-\\_R-platero.pdf](https://www.feministas.org/IMG/pdf/Mesa_memoria_franquismo-_R-platero.pdf)

- 60.** Sentencia 198/2012, de 6 de noviembre de 2012. Recurso de inconstitucionalidad 6864-2005. Interpuesto por más cincuenta Diputados del Grupo Popular del Congreso en relación con la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que modifica el Código civil en materia de derecho a contraer matrimonio. Garantía institucional del matrimonio y protección de la familia: constitucionalidad de la regulación legal del matrimonio entre personas del mismo sexo. Votos particulares.

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-14602>

- 61.** Prieto, B. (2020, 3 de octubre). La homofobia histórica en televisión. FormulaTV.

<https://www.formulatv.com/noticias/homofobia-historica-television-103675/>

- 62.** Quinta, A. (1977, 28 de junio). Manifestación en el "Día del orgullo homosexual". El País.

[https://elpais.com/diario/1977/06/28/sociedad/236296811\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1977/06/28/sociedad/236296811_850215.html)

- 63.** Quinta, A. (1977, 29 de junio). Denuncia por la detención del doctor Oriol Martí. El País.

[https://elpais.com/diario/1977/06/29/espana/236383213\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1977/06/29/espana/236383213_850215.html)

- 64.** Ranz Angulo, Macipe Costa, Lafuente Hidalgo, Gimeno Feliu, Navarra, Manero Oteiza, (2020) Estudio descriptivo de la situación actual de menores trans en España. Revista Pediátrica de Atención Primaria. Supl.

<https://pap.es/articulo/12992/estudio-descriptivo-de-la-situacion-actual-de-menores-trans-en-espana>

- 65.** Revista Española de Derecho Constitucional (Nueva Época) ISSN: 0211-5743, núm. 73, enero-abril (2005), págs. 111-156

66. Rivero Machina, A. (2007). El asesinato de federico garcía lorca. Portal poesía versoados  
[https://web.archive.org/web/20070927015658/http://www.filosofia.tk/versoa/dos/articulos/articulo\\_muertelorca.htm](https://web.archive.org/web/20070927015658/http://www.filosofia.tk/versoa/dos/articulos/articulo_muertelorca.htm)
67. Santos-Olmo, A., & Arenales, M. G. (2022, 6 de octubre). *VÍDEO | Vox carga contra los derechos que contempla la ley trans: "Es una discriminación para quien se pueda sentir un ornitorrinco o Lady Gaga"*. elDiario.es.  
[https://www.eldiario.es/politica/directo-ultima-hora-actualidad-politica-presupuestos-llegan-congreso\\_6\\_9599725\\_1094366.html](https://www.eldiario.es/politica/directo-ultima-hora-actualidad-politica-presupuestos-llegan-congreso_6_9599725_1094366.html)
68. Séneca. (65 d.c). Epistulae Morales ad Lucilium. Roma. Consultado el 17 de abril del 2023
69. Sondeo de Opinión "Jóvenes y diversidad sexual" Conclusiones CIMOP, (Abril 2011) Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad  
[https://www.injuve.es/sites/default/files/Sondeo2010diversidadsexual\\_resultados.pdf](https://www.injuve.es/sites/default/files/Sondeo2010diversidadsexual_resultados.pdf)
70. Spinoza, B. (1677). *Ética demostrada según el orden geométrico*. Roma. Consultado el 26 de abril del 2023
71. *The international lesbian, gay, bisexual, trans and intersex association | ILGA World*.  
<https://ilga.org>
72. Tomás y Valiente (1992) *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta*, Tecnos, Madrid, pág. 226

73. Tur, F. (2017, 29 de mayo). Identidad masculina y homosexualidad en España: De primo de Rivera a Franco (1923-1939). Ser Histórico.  
<https://serhistorico.net/2017/05/29/identidad-masculina-y-homosexualidad-en-espana-de-primo-de-rivera-a-franco-1923-1939/>
74. Universidad Miguel Hernández (2023) Guía de recomendaciones para un lenguaje no sexista e inclusivo  
<https://igualdad.umh.es/files/2023/04/GuiaLenguaje2023.pdf>
75. Ugarte Pérez, Javier. Las bases ideológicas de la represión, p. 73.
76. Valdés, I. (2022). El Congreso aprueba la 'ley trans' con apoyo del PSOE pero con la abstención de Carmen Calvo. El País.  
<https://elpais.com/sociedad/2022-12-22/el-congreso-aprueba-la-ley-trans.html>

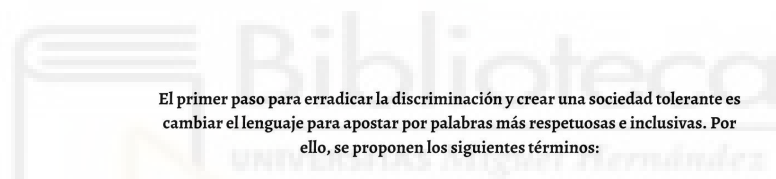
## 9. Anexo

### 9.1 El lenguaje del cambio

Durante la investigación se ha utilizado terminología que podríamos considerar muy reciente, por ello se ha elaborado una pequeña guía sobre las cuestiones básicas y conceptos esenciales que ayudarán a comprender tanto la investigación como el lenguaje relacionado con la materia abordada.



Primera página folleto “El lenguaje del cambio” - Elaboración propia



**LGTBI:** Colectivo formado por todas aquellas personas discriminadas por orientación sexual o identidad de género, formado por las siglas L (lesbianas), G (gays), T (transgéneros), B (bisexuales). Al ser un colectivo muy diverso, también se puede encontrar otros acrónimos que incluyan a las personas intersexuales (I), queer (Q) e incluso el “plus” (+), para incorporar a todas aquellas personas que se quedan fuera de los acrónimos.

**LGTBIFOBIA:** Hechos de intolerancia, discriminación o rechazo a Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales por razones de orientación sexual o identidad de género. (Observatorio Andaluz LGTB)

**Orientación sexual:** Atracción emocional, romántica, y/o sexual hacia personas del mismo sexo (**homosexual**), sexo opuesto (**heterosexual**) o a ambos (**bisexual**).

**Identidad de género:** Describe el género con el que una persona se identifica.

**Disforia de género:** Profunda sensación de incomodidad y aflicción que puede ocurrir cuando el sexo biológico no coincide con la identidad de género. (*Medicine plus*)

**Transgénero (trans):** Persona en la que el sexo de nacimiento no coincide con la identidad de género.

**Cisgénero (cis):** Persona en la que el sexo de nacimiento coincide con la identidad sexual.

**Queer:** Sinónimo de LGTBI, utilizada en algunas sociedades con carácter despectivo.

**Género fluido:** Persona cuya identidad fluctúa entre dos o más

**Intersexualidad:** Posesión de características físicas de ambos sexos. Normalmente, el sexo de nacimiento de muchos niños intersexuales se define con cirugía. Esto suele provocar disforia de género

**No binario:** Persona que no se identifica totalmente con ningún género del sistema binario (masculino/femenino)



Todas las definiciones cuya fuente no se encuentre en la misma han sido extraídos de Rainbow Project EU

Segunda página folleto “El lenguaje es el cambio” - Elaboración propia



## 9.2 Figuras



Figura 1: Elisa y Marcela tras contraer matrimonio. Fuente: Verne, El País. ([https://verne.elpais.com/verne/2018/02/06/articulo/1517919269\\_445194.html](https://verne.elpais.com/verne/2018/02/06/articulo/1517919269_445194.html))

LEY DE 15 DE JULIO DE 1954 por la que se modifican los artículos 2.º y 6.º de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933.

La producción de hechos que ofenden la sana moral de nuestro país por el agravio que causan al tradicional acervo de buenas costumbres, fielmente mantenido en la sociedad española, justifican la adopción de medidas para evitar su difusión.

Las establecidas por la presente Ley, mediante la que se modifican los artículos segundo y sexto de la Ley de Vagos y Maleantes, de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres, no son propiamente penas, sino medidas de seguridad, impuestas con finalidad dolosamente preventiva, con propósito de garantía colectiva y con la aspiración de corregir a sujetos caídos al más bajo nivel moral. No trata esta Ley de castigar, sino de proteger y re-formar.

También aspira la misma Ley a proteger la paz social y la tranquilidad pública contra las actividades, no constitutivas de delito o cuya delincuencia consta, pero no puede ser inmediatamente probada, de sujetos que, por su habilidad, escapan a través de las mallas de la Ley o étuden su aplicación, por cuya causa constituyen un serio peligro para una ordenada vida de la colectividad.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los números segundo y undécimo del artículo segundo y el número segundo del artículo sexto de la Ley de Vagos y Maleantes, de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres, quedan redactados en la siguiente forma:

«Artículo segundo.—Número segundo.—Los homosexuales, rufianes y proxenetes.»

«Artículo segundo.—Número undécimo.—Podrán asimismo ser declarados peligrosos como antisociales los que, en sus actividades y propaganda, reiteradamente incitan a la comisión de delitos de terrorismo o de atraco y los que públicamente hagan la apología de dichos delitos.»

También podrán ser objeto de igual declaración los que, de cualquier manera, perturben con su conducta o pusieren en peligro la paz social o la tranquilidad pública.»

«Artículo sexto.—Número segundo.—A los homosexuales, rufianes y proxenetes, a los mendigos profesionales y a los que vivan de la mendicidad ajena, exploten menores de edad, enfermos mentales o listados, se les aplicarán, parí que las cumplan todas sucesivamente, las medidas siguientes:

a) Internado en un establecimiento de trabajo o Colonia Agrícola. Los homosexuales sometidos a esta medida de seguridad deberán ser internados en Instituciones especiales y, en todo caso, con absoluta separación de los demás.

b) Prohibición de residir en determinado lugar o territorio y obligación de declarar su domicilio.

c) Sumisión a la vigilancia de los Delegados.»

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las establecidas en la presente Ley y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento, dejando subsistentes las facultades gubernativas que en materia de orden público, moralidad y disciplina social tiene actualmente atribuidas el Ministerio de la Gobernación.

Dada en el Palacio de El Pardo a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Figura 2: Ley de Vagos y Maleantes de 1954. Fuente: BOE (<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1954/198/A04862-04862.pdf>)

Figura 3: Ficha de ingreso de Fernando. Fuente: Identidad, represión hacia los homosexuales en el franquismo (Lucas Jurado Marín)

VIERNES, 9 DE AGOSTO 1968

**La Fiscalía del Tribunal Supremo insiste en que el Código Penal debe aplicarse sin paliativos**

**Instrucciones a los fiscales de las Audiencias Territoriales y Provinciales para la defensa de la ley**

Figura 4: Recorte de prensa del periódico La Vanguardia (1968, 9 de agosto). Fuente: Identidad, represión hacia los homosexuales en el franquismo, Lucas Jurado Marín.

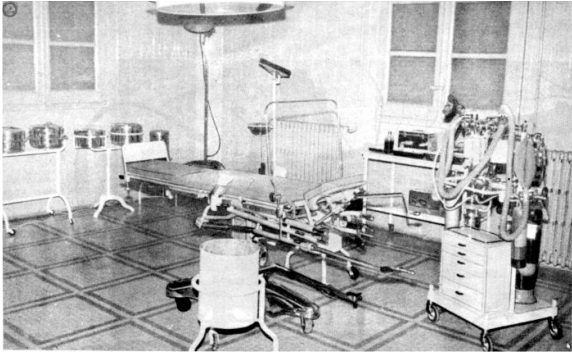


Figura 5: Quirófano del Hospital Penitenciario de Madrid (1956). Fuente: Real Academia Nacional de Medicina. (<https://www.iotdown.es/2015/09/homosexuales-lesbianas-y-transexuales-durante-el-franquismo/>)



Figura 6: Portada de Aghois (Diciembre de 1972). Fuente: Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo - Arturo Arnalte



Figura 7: Manifestación del Orgullo 1979 Fuente: El Independiente (<https://www.elindependiente.com/tendencias/2019/06/22/las-imagenes-historicas-del-movimiento-lgtbi-en-espana/>)

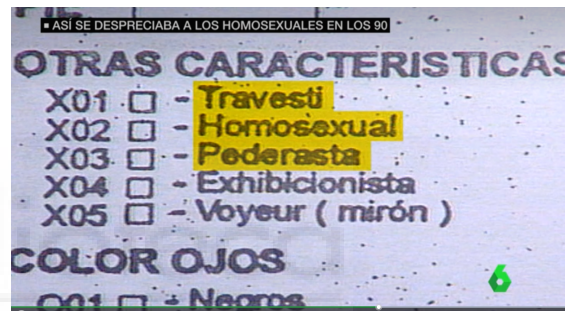


Figura 8: Ficha de la policía de Valencia en cuanto a identificación de detenidos. Fuente: La Sexta ([https://www.lasexta.com/especiales/world-pride-madrid/orgullo-lgtbi/equiparar-a-homosexuales-y-pederastas-en-la-policia-asi-era-la-homofobia-sangrante-en-los-anos-90\\_2017\\_0622594bcf5d0cf293cba828c209.html](https://www.lasexta.com/especiales/world-pride-madrid/orgullo-lgtbi/equiparar-a-homosexuales-y-pederastas-en-la-policia-asi-era-la-homofobia-sangrante-en-los-anos-90_2017_0622594bcf5d0cf293cba828c209.html))



Figura 9: Portada de la revista Zero con José Mantero. Fuente: El Español ([https://www.elespanol.com/reportajes/20180820/muere-jose-mantero-confesarse-zero-homofobia-iglesia/33171736\\_9\\_0.html](https://www.elespanol.com/reportajes/20180820/muere-jose-mantero-confesarse-zero-homofobia-iglesia/33171736_9_0.html))



Figura 10: Momento de la legalización del matrimonio homosexual. Fuente: El País 2005. ([https://elpais.com/sociedad/2005/06/30/actualidad/1120082402\\_850215.html](https://elpais.com/sociedad/2005/06/30/actualidad/1120082402_850215.html))





Figura 11: Manifestación del World Pride Madrid 2017. Fuente: Soluciones Efímeras (<https://solucionesefimeras.com/desfile-world-pride-madrid-2017/>)



Figura 12: Aprobación de la Ley Trans. Fuente: El Periódico (<https://www.elperiodico.com/es/fotos/sociedad/aprobada-ley-trans-80317547>)

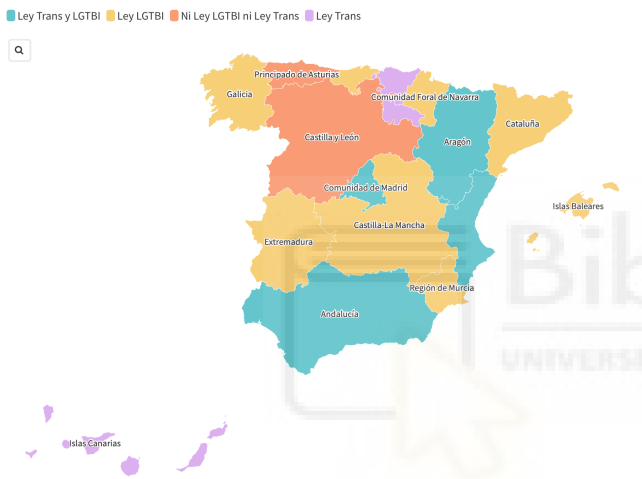


Figura 13: Mapa sobre la legislación autonómica en materia LGBTI y trans. Elaboración propia



Figura 14: Cabecera del primer orgullo LGBTI celebrado en Almansa (2022). Fuente: La Tinta de Almansa (<https://latintadealmanca.com/destacado/cronica-orgullo-lgbt-almanca-2022-manifestacion-actividades/>)

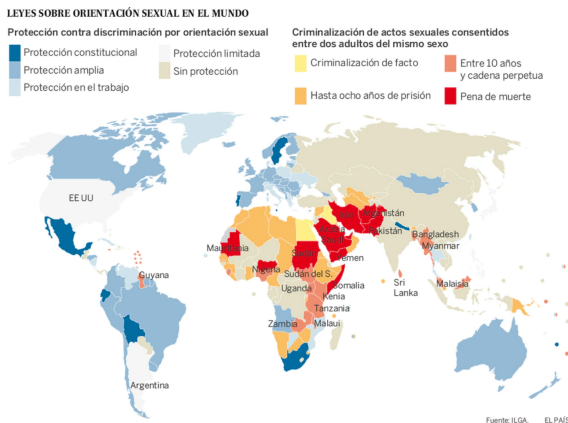


GRÁFICO 13

En tu experiencia, ¿qué respuestas se repiten más en los diferentes ámbitos sociales en los que interactúas?

	% respuestas	Menores de 24	Mayores de 25
Se hacen comentarios que indican desconocimiento	38%	37,4%	39,3%
Te hacen preguntas incómodas	21,1%	20,8%	21,9%
Se interesan de forma respetuosa	20,6%	20,8%	20,5%
Percebes gestos y/o actitudes de desprecio o desaprobación	16,4%	17,1%	14,8%
Recibes insultos o descalificaciones	3,8%	3,8%	3,6%

Fuente: elaboración propia. Opción de respuesta: límite de dos opciones.

Figura 14: Mapa sobre las leyes actuales en cuanto a orientación sexual en el mundo. Morir por ser gay. Fuente: El País  
([https://elpais.com/sociedad/2019/03/19/actualidad/1553026147\\_774690.html](https://elpais.com/sociedad/2019/03/19/actualidad/1553026147_774690.html))

## La ley trans eleva a España al cuarto puesto del ranking de países con más derechos LGTBI

ILGA-Europe publica su índice anual en el que reconoce la autodeterminación de género, las prohibición de las terapias de aversión y la mutilación genital de menores intersex que recoge la ley trans

— Expertos de la ONU felicitan a España por las leyes del aborto y trans

Figura 15: Gráfico 13. En tu experiencia, ¿qué respuestas se repiten más en los diferentes ámbitos sociales en los que interactuas?”. Fuente: Ministerio de Igualdad  
([https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dgltgtbi/Documentos/Estudio\\_no\\_binarios\\_accesibilidad.pdf](https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dgltgtbi/Documentos/Estudio_no_binarios_accesibilidad.pdf))



Figura 16: Titular del diario digital Eldiario.es Fuente: Eldiario.es  
([https://www.eldiario.es/sociedad/ley-trans-eleva-espana-cuarto-puesto-ranking-paises-derechos-lgtbi\\_1\\_10187651.html#:~:text=España%20escala%20posiciones%20en%20el, reconoce%20la%20autodeterminación%20de%20género](https://www.eldiario.es/sociedad/ley-trans-eleva-espana-cuarto-puesto-ranking-paises-derechos-lgtbi_1_10187651.html#:~:text=España%20escala%20posiciones%20en%20el, reconoce%20la%20autodeterminación%20de%20género))

Figura 17: Diputada del Congreso de los Diputados durante el discurso donde fueron lanzados los mensajes transfobos. Fuente: elDiario.es  
(<https://www.youtube.com/watch?v=ehw5Kcizxj0>)



Figura 18: Campaña Ministerio de Igualdad “Orgullo de País”  
(<https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/notasprensa/Paginas/igualdad-presenta-su-campana-orgullo-de-pais.aspx>)

### 9.3 Entrevistas

- **Entrevista al área administrativa LGTBI y el Servicio de Atención Integral (SAI) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

Derivada de la Ley 5/2022 de Diversidad Sexual y Derechos LGBTI en Castilla-La Mancha, ha supuesto la creación de una unidad administrativa LGTBI así como un Servicio de Atención Integral (SAI), ambos dependientes de la consejería de Igualdad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, todo ello focalizado en materia LGTBI.

En la entrevista se encuentran presentes Javier (SAI) y Nuria, Gemma y Gloria (Área administrativa)

- **¿Desde la unidad administrativa cuales han sido las principales iniciativas que se han llevado a cabo?**

Desde la unidad administrativa, aún siendo de reciente creación, hemos comenzado con la publicación de ayudas y subvenciones, publicadas el pasado 19 de abril con dos convocatorias, a proyectos que ofrezcan la igualdad de trato, oportunidades y la no discriminación a entidades sin ánimo de lucro, como las asociaciones LGTBI de Castilla-La Mancha y a las entidades locales así como un convenio de colaboración con bibliotecas para desarrollar nuevos proyectos.

Hay otra línea de ayudas para visibilizar el movimiento LGTBI en Castilla-La Mancha dirigido a entidades sin ánimo de lucro exclusivamente con líneas de hasta 5.000 euros de subvención y otra de hasta 1800 euros. Si se realizan esas tareas en ámbitos de reto demográfico hay una serie de porcentajes que ampliarán la cuantía de las ayudas, de hecho actualmente aún sigue abierto el plazo de solicitud.

El mayor propósito de estas ayudas es la visibilización, derivado de que las asociaciones LGTBI en la región son de reciente creación o aún no cuentan con un gran número de socios.

- **¿Cómo se está desarrollando el Plan Estratégico LGTBI y la red de municipios LGTBI?**

Actualmente nos encontramos desarrollando las ayudas anteriormente mencionadas y el SAI, puesto que es la unidad es de reciente creación aún nos encontramos en el desarrollo de esos proyectos que próximamente verán la luz.

También nos encontramos trabajando en la creación de una estantería arcoiris en diversas bibliotecas públicas LGTBI, donde ya se creó una comisión para la elaboración y selección de los libros que incluiría la estantería ya actualmente estamos en el proceso de compra para posteriormente distribuirlos, aunque no es probable que se puedan llegar a todas las bibliotecas, que se irán ampliando en futuros presupuestos de futuros años.

- **¿Ha habido algún tipo de oposición política al desarrollo de estos servicios?**

No, la ley se aprobó por unanimidad y no se espera un cambio de gobierno puesto que el actual ha mantenido la mayoría, no hemos obtenido ningún tipo de oposición u obstáculo a la hora de desarrollar estos proyectos que ya hemos mencionado.

- **¿Cuales son la mayoría de solicitudes que desde la sede física del SAI recibís?**

Desde el SAI se está llevando a cabo un gran trabajo en colaboración con el área administrativa con un valor humano que es de vital importancia para el desarrollo de nuestra actividad, con una coordinación real que ayuda a que toda la maquinaria esté en marcha y conseguir ayudar la vida de las personas LGTBI en nuestra región. La ley salió por unanimidad y ha sido un largo trabajo

de años en el desarrollo de la ley, además se ha contado también con distintos órganos de participación de distinta índole de Castilla-La Mancha así como con el Instituto de la Mujer.

Además mensualmente realizamos una memoria, la última, del 17 de marzo al 12 de mayo, muestra que se han recibido 314 demandas habiéndose abierto 27 expedientes, es decir, personas que necesitan una intervención, ya sea la intervención con menores, llevar a cabo una denuncia o cualquier tipo de ayuda laboral o psicológica.

- **¿Cómo se lleva a cabo la atención a la sociedad?**

Cuando se crea el servicio, se decide que la sede esté en Toledo, pero que a través de diversos canales toda la sociedad castellano manchega pueda acceder a este servicio, a través de esa red de asociaciones en toda la región.

A la hora de atender contamos con un amplio equipo formado en diversas áreas con el cuál se realiza una coordinación para que, por ejemplo, si una persona requiere de algún servicio por algún conflicto que hay podido tener, se realiza esa consulta con el equipo para que esa persona no debe de recordar y de contar en continuas ocasiones el suceso, se teje un plan individual y se lleva a cabo intervenciones que sean necesarias.

Por la mañana en el SAI se encuentra el equipo de trabajo social, a lo largo del servicio nos hemos dado cuenta que la atención psicológica es requerida sobre todo en horarios de tarde, por ello abrimos de 9 de la mañana a 8 de la tarde.

Dentro del servicio de atención psicológica, tenemos una psicólogo en trastornos límites de la personalidad, una psicóloga sexual y otra social. Comparado con otros servicios de otras comunidades autónomas, contamos con más medios, por ejemplo en la C. de Madrid hay un área psicológica pero

no cuenta con la diversidad dentro del área como nosotros. y esto facilita que personas con pocos recursos puedan acceder a estos servicios.

Aparte el personal también fuera del horario acude a terapias para mantenerse en contacto y entrenar las diversas realidades y para poder ayudar de una manera adecuada a quién lo solicite. Una inversión económica que se está realizando desde el gobierno regional para conseguir una rápida y eficaz atención al paciente, nos marcamos un límite de 48 horas para atender esa solicitud y un plazo de una semana para comenzar las actuaciones que sean necesarias.

- **¿Hay posibilidad de que se creen distintos SAIs en otras ciudades de la región o con la red de municipios se prevé que sea suficiente?**

La red de municipios es independiente, aun es temprano para saber si se ampliará este servicio, si se detecta esa necesidad en el futuro se estudiarán opciones. Aunque sí que sería una buena medida esa expansión como el Instituto de la Mujer.

- **¿Qué otras medidas se están sopesando en materia LGTBI?**

Desde el SAI nos encontramos en la creación de grupos de ayuda donde las personas LGTBI puedan reunirse y socializar dentro del colectivo con esa tranquilidad de que se pueda hablar sin tener ningún miedo. También se está trabajando en poner en contacto a familias de menores trans e incluso entre los menores para que ese proceso sea más fácil. Un ejemplo sería si alguna persona tiene la necesidad de saber dónde se compran las camisetas compresoras, dentro de ese grupo habría una ayuda mutua donde se facilitan esos recursos. Hasta que no conoces a una persona con esas mismas problemáticas por ello también se está preparando un formato merienda donde estas personas puedan tener un lugar y momento de reunión y socialización.



- **¿Se tiene pensada la creación de una Ley Trans autonómica? Sobre todo tras la posibilidad futura de la derogación de la estatal.**

La ley incluye a las personas trans, de momento no valoramos la necesidad de la creación ya que están reunidas en la ley.

- **Pese a que la ley incluye a las personas trans mediante la no discriminación por identidad de género, sí que es verdad que la ley autonómica no menciona la autodeterminación de género.**

Actualmente no se ha visto conveniente, ya que hay diversos artículos que hacen mención a los cambios registrales aunque no especifique la autodeterminación de género, cubre esas demandas.

- **Dentro del ámbito educativo, ¿Cómo los centros escolares pueden solicitar el servicio?**

A través del formulario web se llevaría a cabo la solicitud, donde se atenderán todas las demandas y según la disponibilidad del equipo pues se desplazarán al centro. También se presta a docentes y familiares en el ámbito educativo. Hemos recibido demandas de cómo aplicar el protocolo de menores trans, accesos a los baños o cuando una de las partes no quieren firmar el cambio de nombre en el registro del centro.

- **¿Cómo se lleva a cabo la atención a las personas no binarias, creen que hace falta legislación para la creación de un nuevo formato que permita expresar esa identidad en los documentos oficiales o de identificación?**

Cuando existe esa problemática, de normal siempre te facilitarán los pronombres con los que hay que tratarles o si prefieren que te refieras con la “e”, todo ello es necesario para tratar con normalidad esa realidad dentro de la realidad del colectivo, y que se le trate conforme al género sentido.

- **¿Se prevé la educación y formación LGTBI a funcionarios o personal sanitario o educativo?**

Se lleva realizando desde la consejería de educación de mucho antes de la creación del servicio. Se prevé que empecemos con varias sesiones repartidas en los distintos cuatrimestres del año que viene también. De hecho dentro de las oposición a policía local, ya se encuentra el estudio de la ley dentro de este temario a aparte de esa formación que mencionas.

Toda la información se encuentra disponible en la página web:

<https://lgtbi.castillalamancha.es>

- **Entrevista a Jose Luis, técnico de la unidad de diversidad de la UMH.**

- **¿Qué es el área de diversidad? ¿Qué tipo de demandas atiende?**

El área de diversidad lleva desde el 2017 en marcha y atiende a todo tipo de personas que conforman la comunidad universitaria en su diversidad desde el colectivo LGTBI, personas gitanas o personas con problemas de movilidad o algún tipo de discapacidad. Este trabajo se lleva a cabo mediante tres ejes, la prevención es el primero, dado que no existe un número claro sobre el target del área y se considera el más importante. De hecho no solo se atiende a estudiantes, también se atiende a personal docente y de investigación (PDI), personal de administración y servicios (PAS) así como a personal investigador (PI).

- **¿Cree que es suficientemente conocido por la comunidad universitaria?**

Es verdad que se está mejorando la visibilidad de la unidad pero aún es suficiente, estamos trabajando continuamente en diversas actividades,

jornadas y demás proyectos que ayuden a dar a conocer a la unidad y que se sepa que está disponible para todo el estudiantado.

- **¿Es necesaria la educación en diversidad dentro del sistema educativo actual?**

Está claro que la mejor manera de educar y de conseguir una sociedad respetuosa es mediante la educación, es el principal arma y el principal foco donde de verdad la sociedad puede cambiar, con una legislación estatal y autonómica que se complementen y consigan educar en las distintas diversidades que encontramos en la sociedad.

- **¿Se está llevando a cabo formación al personal docente en temática LGTBI o de diversidad?**

Actualmente se encuentran cursos del área de diversidad en las distintas ediciones de cursos de invierno y de verano que no solo está dedicado al personal universitario sino también a toda la comunidad.

A nivel autonómico ya hay diversos cursos y formaciones pero no hay un uso generalizado de la diversidad. Depende sobre todo de la época, si se acerca el día de la comunidad gitana o el día del Orgullo LGTBI se suelen focalizar durante esos días o ese periodo de tiempo esas actividades o jornadas en ese ámbito dentro de la diversidad.

- **¿Cree que derivado de la situación política y el discurso actual de odio puede ser posible que se produzca una mayor situación de desprotección por parte de la comunidad universitaria?**

Está claro que si se realizan cambios en ámbitos educativos como la eliminación de la obligatoriedad por parte de las universidades de ofrecer este servicio, o el retroceso en ciertos aspectos de las diversas realidades puede transformar esa

seguridad percibida por parte de la comunidad. Sobre todo con estos discursos anti diversidad.

- **¿Cree que si se elimina esta obligatoriedad, es posible la supresión de la unidad en la UMH?**

No, la unidad se encuentra en desarrollo desde el 2017, tiene una línea de trabajo bien planificada y que ya está siendo aplicada, y se está llevando un gran trabajo tanto internamente como en colaboración con otras unidades o dependencias de la UMH.

- **¿Dentro de la UMH existen otras unidades físicas de diversidad en otros campus?**

Por la financiación es complicado, estamos aquí en Elche presencialmente pero se trabaja para todos los campus de la universidad, con otros campus se trata y se trabaja sobre todo con las delegaciones de estudiantes.

La unidad de diversidad de la UMH se encuentra abierta al público en el edificio Tabarca del campus de Elche. Más información en: <https://diversidad.umh.es>

- **Entrevista a Toni, vicepresidenta y gerente de Diversitat Alacant, entidad de acción social de la Comunidad Valenciana.**
- **¿Cuáles son las principales actuaciones que lleváis a cabo como asociación?**

La adaptación concreta y particular a cada persona que viene a solicitarnos ayudas; tenemos trabajadores sociales, psicólogos, un asesor legal, implantamos también dentro de la entidad el servicio Orienta que proporciona atención a familias LGTBI...

- **¿Qué solicitudes o reclamos de ayuda son los más frecuentes en Diversitat Alacant?**

Sobre todo últimamente atendemos una gran cantidad de solicitudes de información respecto a trámites legales o cambio de datos en el registro civil, sobre todo son familias que no tienen información, porque no saben gestionar la transición de sus hijas, hijos e hijes. También el asesoramiento legal y los delitos de odio son casos muy comunes. Aparte tenemos también asesoramiento legal.

- **¿Qué tipo de grupos de apoyo tenéis?**

Orientaciones sexuales disidentes no normativas, apoyo gay, encuentro de familias LGTBI, grupos de personas trans, lesbianas, día a día estamos pendientes de lo que va sucediendo.

- **¿Cree que hace falta mayor información a nivel institucional y una mayor facilitación de recursos?**

Sí, totalmente de acuerdo, la gente que viene por asesoramiento o necesidad de información sobre trámites, vienen preguntado porque no hay un conocimiento claro y nadie les ha dado esa información. Por supuesto que el papel de las instituciones es importantísimo para que se facilite la vida y el respeto de los derechos de las personas LGTBI.

- **¿Hay algún tipo de formación para personal público en materia LGTBI o diversidad?**

Sí, pero el problema es el mismo de siempre. Con la aprobación de las leyes LGTBI en 2017 y Trans en 2018, hay protocolos de atención a personas LGTBI tanto a nivel educativo como sanitario y administrativo, el problema es que no se llevan a cabo. Porque nos encontramos que esas personas no tienen esos

conocimientos y tienen una carencia. A parte nosotros realizamos formaciones a profesorado y charlas en institutos y colegios para alumnos e intentamos llegar a donde nuestras posibilidades dan, pero eso sí, hace falta ese apoyo real al colectivo LGTBI.

- **¿Han aumentado los delitos de odio en los últimos años?**

Sí, sin duda. Ha sido un aumento significativo sobre todo en el año 2022, derivado de estos discursos de odio que se han blanqueado y normalizado desde las instituciones en los últimos tiempos.

- **¿ Se prevé un aumento significativo también en los próximos años?**

Sí, absolutamente, hemos visto como debido a las últimas elecciones se ha dado un giro a la derecha y extrema derecha en todas las instituciones y podemos ver cómo aquí en la Comunidad Valenciana se está llevando a cabo una modificación de las consellerías de igualdad, la de violencia de género que pasarán a ser de violencia intrafamiliar, si hasta en cultura han puesto a un torero, recuerda todo a una España muy lejana y oscura.

En el ámbito local, el Ayuntamiento de Alicante ha eliminado el área LGTBI en el consistorio , vemos un futuro de cambio hacia atrás, de retroceso y con unas realidades que serán borradas. Quieren que volvamos a los armarios, que volvamos a ocultarnos, pero no nos vamos a callar, tenemos voz y nos van a encontrar de frente. Y saldremos a la calle para que nos dejen trabajar y para seguir ayudando a la población LGTBI.

- **¿Se verá la entidad perjudicada por la posible reducción de fondos? ¿Se verá entorpecido el trabajo y la garantía de calidad y seguridad?**

Si es algo que se va a resentir con estos gobiernos y van a intentar quitar estos “chiringuitos” que nos suelen llamar, que para las personas LGTBI no son ningún chiringuito. Pero como he dicho antes, nos encontrarán de frente.

Para más información visite <https://www.diversitat.es>

